



**Gerencia Seccional VII – Armenia
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Caldas
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII

Carlos Alberto Loaiza Toro, Profesional Especializado Grado 04
Martha Liliana Londoño Rojas, Profesional Universitario Grado 02
Rodrigo Orozco Cardona, Profesional Universitario Grado 02
Ivon Maryuri Hernández Alzate, Profesional Universitario Grado 01
Melina Olarte Posada, Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Armenia, 28 de septiembre 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. Dictamen a los estados contables	5
1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGC	5
1.2.1. Gestión contable y tesorería	5
1.2.2. Gestión presupuestal	5
1.2.3. Proceso de contratación	5
1.2.4. Proceso de participación ciudadana	6
1.2.5. Proceso auditor de la contraloría	6
1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal	6
1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio	¡Error! Marcador no definido.
1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva	7
1.2.9. Gestión macrofiscal	¡Error! Marcador no definido.
1.2.10. Proceso de talento humano	7
1.2.11. Gestión tics	¡Error! Marcador no definido.
1.2.12. Planeación estratégica	8
1.2.13. Control fiscal interno	8
1.2.14. Plan de mejoramiento	8
1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
Cargo	¡Error! Marcador no definido.
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1. Gestión contable y tesorería	9
2.2. Gestión presupuestal	11
2.3. Proceso de contratación	13
2.4. Proceso de participación ciudadana	18
2.5. Proceso auditor de la contraloría	22
2.6. Procesos de responsabilidad fiscal	29
2.7. Procesos de jurisdicción coactiva	32
2.8. Proceso de talento humano	35
2.9. Planeación estratégica	35
2.10. Control fiscal interno	36

2.11.	Evaluación al plan de mejoramiento	37
2.12.	Inconsistencias en la rendición de cuenta	51
2.13.	Beneficios de auditoría	52
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	53
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	61
5.	ANEXOS	67

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República (AGR), a través de la Gerencia Seccional VII Armenia, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Caldas (CGC), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CGC, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII – Armenia. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGC, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGC, con aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CGC, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGC

1.2.1. Gestión contable y tesorería

Se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable y de tesorería durante la vigencia evaluada fue **buena**, observándose que el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplió con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría en el proceso presupuestal durante la vigencia 2017 fue **buena**, se observó la ejecución del presupuesto la cual cumplió el ciclo de la cadena presupuestal, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente; adicionalmente se evidenció el cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión realizada por la Contraloría en este proceso fue **buena**, teniendo en cuenta que realizó una planeación adecuada en su actividad contractual, enfocada al cumplimiento del plan estratégico, misión y funcionamiento de la entidad; la ejecución y resultados del proceso no presentaron anomalía alguna, los bienes y servicios fueron recibidos de manera satisfactoria y los supervisores estuvieron atentos al cumplimiento de los acuerdos de voluntades.

En la vigencia cumplió con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimiento interno; en la actuación contractual se observó claramente la transparencia del

proceso, la mayor parte de la contratación, 67% se realizó por el procedimiento de mínima cuantía, un 23% por contratación directa y 10% de los contratos a través de selección abreviada. Las situaciones observadas en la vigencia anterior fueron corregidas a través de las acciones de mejora propuestas y no se repitieron en la vigencia evaluada.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

Se constató que la gestión fue **buena** con la mínima calificación que establece la matriz de la AGR, el plan de promoción de participación ciudadana fue ejecutado y contribuyó con el fortalecimiento del control social e interacción con la comunidad, elaboró el plan anticorrupción para la vigencia 2017, publicó la carta de trato digno al usuario, así mismo cumplió con las actividades programadas; la reglamentación del proceso se encuentra armonizada con el marco normativo que le aplica, rindió a la administración de la CGC las evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento en la atención de los requerimientos ciudadanos, sin embargo en algunas peticiones que se relacionan en el presente informe, fueron respondidas en tiempo extemporáneo.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión del proceso fue **buena**, teniendo en cuenta que cumplió con el PGA programado para la vigencia, las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes en las auditorías revisadas se ejecutaron acorde con los lineamientos establecidos en la GAT, cumplió con las muestras seleccionadas, las observaciones y hallazgos se encontraron sustentados en los papeles de trabajo, se evidenció oportunidad tanto en la comunicación de informes como en el traslado de hallazgos e inició las acciones sancionatorias a las entidades que incumplieron en la presentación de la cuenta y el plan de mejoramiento.

Aunado a lo anterior, la cobertura de entidades fue del 98% y en recursos propios del 63%, no obstante el pronunciamiento sobre las cuentas de sus vigilados fue del 10%.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

En la vigencia auditada presentó una **buena** gestión, 1 de los 10 procesos evaluados no tuvo impulso en el año 2017, 1 con una sola gestión y 8 con impulso procesal adecuado. Las actuaciones realizadas se encontraron ajustadas a la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y debido proceso.

De acuerdo a lo reportado en la cuenta, existían 91 procesos en trámite en cuantía de \$6.175.448.976, 16 de estos con auto de imputación de responsabilidad fiscal, lo que indica que 75 no se habían imputado al finalizar el periodo, 56 fueron archivados por no mérito por \$5.518.128.641 y 6 por pago en cuantía de \$120.370.536. Se fallaron 5 procesos con responsabilidad fiscal por valor de \$290.666.800 en los cuales se encuentra confirmada la decisión, cuyo traslado a jurisdicción coactiva fue oportuno y 3 sin responsabilidad fiscal en cuantía de \$44.279.151. No se observó la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y no se archivaron procesos por prescripción.

El término del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos que iniciaron directamente o producto de una denuncia fue oportuno.

1.2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

El proceso presentó una **buena** gestión, a pesar de las dificultades intrínsecas (entre ellas la dificultad de cobro por la insolvencia de los deudores), el cobro persuasivo ha sido efectivo. El tiempo que la entidad toma para avocar conocimiento es oportuno, se decretaron 44 medidas cautelares garantizadas con bienes inmuebles, muebles y cuentas bancarias, lo cual demuestra eficiencia en esta actuación, los que se encontraron sin medidas, fue notorio el interés en la búsqueda de bienes, 11 procesos fueron terminados en cuantía de \$288.779.808.

Se observa la falta de conclusión en los procesos que tienen bienes aprisionados, no se ha realizado la diligencia de remate, fin del proceso coactivo y actuación que permitiría la recuperación de recursos públicos, para lo cual el grupo debe disponer de los recursos financieros necesarios para tal fin.

1.2.8. Proceso de talento humano

Presentó la ejecución de los planes de acción de capacitación, del plan de bienestar e incentivos y seguridad en el trabajo, riesgos del proceso de gestión humana y la aplicación de la evaluación del desempeño laboral, los cuales se encontraron articulados con el objetivo institucional, la planta autorizada y ocupada concuerda con la reglamentada, los salarios y prestaciones sociales pagados se encuentran contemplados dentro de los límites establecidos para las entidades territoriales; cumplió con el criterio del artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece el 66.67% para el pago de incapacidades efectuado a 13 funcionarios, por lo tanto la gestión del proceso fue **excelente**.

1.2.9. Planeación estratégica

Las metas contempladas en los planes de acción de la vigencia evaluada que desarrollan el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2019, se cumplieron en un 99%. Se concluye una **excelente** gestión.

1.2.10. Control fiscal interno

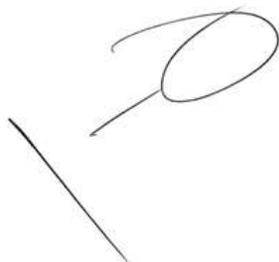
El control fiscal interno que realizó la oficina asesora a los procesos; contable, presupuestal, talento humano, contratación, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva evaluados en esta vigencia fue adecuado, realizó seguimientos de manera trimestral al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, al avance del plan de mejoramiento institucional, los planes de acción y matrices de riesgos. Se concluye una **buena** gestión.

1.2.11. Plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presentó 18 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, se evaluó su cumplimiento con un resultado del 91%. Concluyéndose una **buena** gestión.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGC correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII - Armenia, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 89.07, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



HAROLD AMARANTO LOZANO GARCÍA
Gerente Seccional VII - Armenia

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

El universo de este proceso se realizó en forma selectiva a los documentos y soportes de contabilidad y tesorería, de las cuentas del balance general a diciembre 31 de 2017, que permitieron comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el plan general de contabilidad pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación (CGN).

2.1.1. Libros de contabilidad

La contraloría se acogió al concepto Nro. 4270 “Doctrina de los libros de contabilidad”. Para la vigencia evaluada la entidad llevó la información financiera en el software SIF Piramidal; sin embargo en el mes de diciembre de 2017 se adquirió un nuevo software contable llamado Apolo Ingeniería S.A, que cumple con la normativa de la Resolución Nro. 533 del 8 de octubre de 2015, expedida por la CGN.

Se constató la estructura de las cuentas y las transacciones, se pudo observar que la entidad cumplió con lo establecido en el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la CGN.

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura del Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al catálogo general de cuentas.

La entidad publicó la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 en su página web.¹

2.1.2. Depósitos en entidades financieras

A diciembre 31 de 2017, la Contraloría General de Caldas (CGC), presentó 5 cuentas bancarias siendo estas de funcionamiento de la entidad, para el cierre de vigencia las cuentas del Banco AV Villas reportaron un saldo de \$58.599 y las del Banco Davivienda fueron de \$457.354.894 para un total de \$457.413.493, también se evidenció que la entidad realizó conciliaciones bancarias mensuales.

¹ <http://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/contraloria/informacion-financiera-y-contable/estados-financieros/>

2.1.3. Propiedad planta y equipo

Durante la vigencia se realizaron adquisiciones de bienes por \$81.509.438, los cuales fueron registrados en la contabilidad y el inventario de la Contraloría.

La entidad realizó bajas de bienes que tenían un valor de \$0 en libros; por medio de la Resolución Nro. 0385 del 18 de septiembre de 2017, "Dan de baja unos bienes muebles de la Contraloría General de Caldas y se ordena su enajenación a título gratuito".

2.1.4. Retención en la fuente

Se verificó que la entidad realizó correctamente los pagos de las obligaciones tributarias pagando un total de \$37.673.000 durante la vigencia, siendo oportunos sin generar ninguna multa o sanción.

2.1.5. Depósitos recibidos en garantía

A diciembre 31 de 2017, la contraloría reportó en esta cuenta un saldo por \$87.446.556, donde se verificó que estos corresponden a la cuenta por pagar al Departamento de Caldas, por un mayor valor recaudado por los sujetos de control y el presupuesto no ejecutado.

2.1.6. Patrimonio

Presentó una variación de \$31.174.602, viéndose afectada debido a las amortizaciones y depreciaciones realizadas durante la vigencia, las que se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

2.1.7. Pólizas

Se verificó que la CGC adquirió pólizas de aseguramiento con la compañía AXA Colpatria, estas cubren los siguientes temas: todo riesgo daños materiales entidades, responsabilidad civil de servidores, seguro de vida, póliza automóviles, accidentes personales, SOAT de vehículos, el valor del amparo total es de \$1.366.104.978 pagando por estas \$28.828.520, se pudo evidenciar su cobertura, la cual abarca toda la vigencia evaluada.

2.1.8. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos totales durante la vigencia 2017, ascendieron a \$4.071.466.833, de las transferencias recibidas del Departamento de Caldas y las

entidades descentralizadas. Los gastos de personal correspondieron a \$3.239.349.367 siendo este un 80% de los ingresos recibidos en la vigencia auditada y el 20% restante pertenece a los gastos generales por valor de \$803.558.000, presentando un incremento total de gasto del 14% referente a la vigencia anterior.

2.1.9. Cuentas de orden deudoras

El saldo de esta cuenta provino de la vigencia 2016 por \$55.531.097.603, los que pertenece a las actividades que realizó la CGC con terceros como lo son los bienes entregados en custodia y a terceros.

2.1.10. Cuentas de orden acreedoras

La contraloría tiene un saldo en la cuenta de orden acreedora por \$681.386.884, proveniente del año anterior, se pudo evidenciar que este saldo pertenece a las pretensiones en los actos procesales en contra de la entidad.

2.1.11. Incapacidades

En 2017 se presentaron 13 incapacidades, siendo todas iguales o mayores a tres días, donde la liquidación ascendió a \$5.129.781 los cuales han sido cobrados a las EPS y debidamente recaudados, a la fecha de la auditoría se evidenció que se encuentran en proceso de recaudo 3 incapacidades de las cuales la Entidad viene realizando las gestiones necesarias para el reembolso respectivo, dentro de los 3 años que concede el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

2.2. Gestión presupuestal

Por medio de la Ordenanza Nro. 793 del 29 de noviembre de 2016, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal 2017, donde se especifica el monto del presupuesto para la CGC.

Mediante la Resolución Nro. 0497 del 30 de diciembre de 2016 se liquidó el presupuesto de rentas y gastos de la contraloría para la vigencia fiscal del año 2017 por \$4.071.466.833.

Al finalizar la vigencia la Entidad tuvo excedentes presupuestales por \$81.957.701 debido a que el Departamento de Caldas no realizó la consignación de la cuota de auditaje en el mes de noviembre, la cual se unió con la cuota de diciembre y no se pudo ejecutar la totalidad del dinero, también se reintegraron \$4.869.884 por mayor valor recaudado de cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas y \$300.000 por recaudo de sentencias y conciliaciones.

Mediante el comprobante de pago Nro. 175 se evidenció que el reintegro se realizó al departamento el día 23 de marzo de 2018 por \$87.127.585.

2.2.1. Ejecución de gastos

En la vigencia 2017, la contraloría apropió gastos de funcionamiento por \$4.071.466.833, de los cuales comprometió \$3.267.908.833, que representa el 20% del presupuesto definitivo para gastos de personal y el 20% restante pertenece a gastos generales \$803.558.000.

2.2.2. Cuentas por pagar

Se constituyeron cuentas por pagar debidamente soportadas por medio de la Resolución Nro. 0010 del 05 de enero de 2018, las cuales son pagadas en la vigencia actual (2018), por \$345.152.658, discriminadas de la siguiente manera:

Tabla Nro. 01 – Cuentas por pagar 2017

Cifras en pesos.

DESCRIPCIÓN	VALOR CXP
Bonificación por servicios prestados	167,432
Bonificación especial por recreación	31,890
Prima de vacaciones	240,915
Indemnización por vacaciones	240,915
Fondo de cesantías (Fondo Nacional de Ahorro)	67,419,212
Fondo de cesantías	120,522,138
Intereses a las cesantías	22,141,576
Suministro papelería y útiles de oficina	975,000
Elementos de aseo lavandería y cafetería	214,650
Combustibles y lubricantes	981,098
Fotocopias	2,020,360
Equipo y máquina de oficina	7,315,000
Equipo de comunicación	5,720,000
Equipo de computación	35,421,266
Software	24,993,468
Contratación eventos y seminarios	3,000,000
Portes y correos	708,300
Seguros	10,244,808
Impresos	1,273,000
Mantenimiento de equipo de comunicación y cómputo	3,802,922

DESCRIPCIÓN	VALOR CXP
Servicio de aseo y cafetería	666,750
Mantenimiento página web	5,900,000
Mantenimiento y soporte de informática	2,641,792
Sistema de archivo	14,000,000
Actividades de bienestar social	2,064,750
Otras adquisiciones de servicios	12,445,416
TOTAL	345,152,658

Fuente: Resolución Nro. 0010 de 05 enero de 2018.

2.2.3. Capacitación

La entidad inicialmente destinó para el rubro de capacitación \$82.000.000, se realizaron 2 modificaciones a este rubro, un traslado crédito por valor de \$70.000.000 y otro contra crédito por valor de \$10.200.000. En la vigencia se realizaron 71 capacitaciones, 29 de estas con el costo anteriormente mencionado y las 41 restantes fueron gratuitas, siendo este valor el 3.3% del presupuesto ejecutado en la vigencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en el artículo 4°.

2.3. Proceso de contratación

El total de la contratación suscrita por la CGC para la vigencia 2017, fue de 51 contratos por \$471.337.816, de los cuales se evaluaron 17 contratos que suman \$241.518.158, lo que corresponde al 51% de su valor y al 33,33% del total, cuyo criterio para determinar la muestra de auditoría fue la modalidad de contratación más utilizada (mínima cuantía, 34 contratos) y adicionalmente que la contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios (28) que soportan la misión de la CGC, por lo tanto la auditoría enfocó su acción en 13 procesos de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el contrato de combustible que presentó observación en la vigencia anterior y de los 12 realizados por contratación directa se revisaron 4 en atención a su monto, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 02 Muestra de contratación

Cifras en pesos.

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: terminado, liquidado, en ejecución	Etapas auditadas: precontractual, contractual, poscontractual
11-2017	Contrato de prestación de servicios	Mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y servicio técnico de todos los equipos de cómputo,	\$ 6,239,170	Terminado 23/09/2017	Precontractual, contractual, poscontractual

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: terminado, liquidado, en ejecución	Etapas auditadas: precontractual, contractual, poscontractual
		cableado y conectividad			
12-2017	Suministro	suministrar combustible (ACPM) para el vehículo de PROPIEDAD de la contraloría	\$ 9,094,780	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
10-2017	Compraventa	El servicio de dos (02) paquetes turísticos en temporada baja a la isla de San Andrés (Colombia), para los dos (02) mejores funcionarios de carrera administrativa	\$ 2,945,000	Terminado 07/03/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
16-201	Suministro	Restaurante con salón de eventos y suministro de 57 almuerzos con disponibilidad de mesero	\$ 2,600,000	Terminado 30/03/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
20-2017	Contrato de prestación de servicios	Servicio logístico con el fin de llevar a cabo una ceremonia especial posesión de los contralores escolares	\$ 8,790,000	Terminado 30/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
22-2017	Contrato de prestación de servicios	Un torneo de bolos para la participación de los funcionarios de la contraloría	\$ 2,450,000	Terminado 30/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
25-2017	Contrato de prestación de servicios	La atención a los asistentes a las diversas actividades y eventos institucionales realizados por la entidad	\$ 1,220,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
30-2017	Contrato de prestación de servicios	Actualización del sistema SIICO y DISEO desarrollo, implementación, e integración del módulo de responsabilidad fiscal de la contraloría	\$26,000,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
31-2017	Contrato de prestación de servicios	Actualización de las tablas de retención documental, elaboración del programa de gestión documental, elaboración de un procedimiento para auditores que apoye y verificación y control de la gestión documental	\$ 39,000,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
Ip-27-2017	Contrato de prestación de servicios	Análisis, diseño, implementación y pruebas de un nuevo portal web	\$ 18,000,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
032-2017	Compraventa	La realización actividad de bienestar social de conformidad al programa de bienestar, de un paquete vacacional y recreativo para 45 funcionarios de la contraloría general de caldas con destino a Cartagena de indias para la presente vigencia	\$ 38,223,000	Terminado 27/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
Ip-29-2017	Contrato de prestación de servicios	Se requiere de apoyo logístico para la contratación de un sitio campestre que permita realizar las actividades programadas por gestión humana relacionadas con trabajo en equipo, proyecto de vida, manejo de estrés para un total de 57 funcionarios.	\$ 2,580,000	Terminado 28/09/2017	Precontractual, contractual, poscontractual

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado: terminado, liquidado, en ejecución	Etapa auditada: precontractual, contractual, poscontractual
33-2017	Contrato de prestación de servicios	Capacitación en materia de normas internacionales de información financiera NIIF y normas internacionales de contabilidad del sector público NICSP.	\$ 35,700,000	Terminado 20/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
lp36-2017	Compraventa	Adquisición de un 01 escáner.	\$ 7,315,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
lp033-2017	Contrato de prestación de servicios	Impresión de una revista informativa	\$ 1,273,000	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual
lp32-2017	Compraventa	comprar 1 computador de escritorio, 3 computadores portátiles con las respectivas licencias office,	\$ 14,201,708	Terminado 31/01/2018	Precontractual, contractual, poscontractual
lp35-2017	Compraventa	Adquisición de un 01 servidor.	\$ 15,886,500	Terminado 31/12/2017	Precontractual, contractual, poscontractual

Fuente: SIA Observa vigencia 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, la cual una vez finalizada generó los resultados que se muestran a continuación:

La CGC gestionó el proceso con base en el manual de contratación adoptado a través de la Resolución Nro. 0419 del 13 de octubre de 2015 y la Nro. 0259 del 16 de junio de 2017, esta última dando cumplimiento la acción de mejora establecida en la vigencia anterior con la Auditoría General de la República (AGR), acorde con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Nro. 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) evidenciando las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.

Fueron adicionados 10 contratos en \$27.358.774 sin que superara el 50% del valor inicialmente pactado, en ningún caso, para un total contratado de \$498.696.590. De estas adiciones, 5 que fueron evaluadas, se encontraron debidamente justificadas.

Según la clase de contratación, los de mayor representatividad fueron los de prestación de servicios 55% de participación en cantidad y 57% en cuantía. La modalidad de selección de contratistas más utilizada es la mínima cuantía:

Tabla Nro. 03 Distribución por modalidad de selección

Cifras en pesos

Modalidad de selección del contratista	Cantidad	%	Valor total (millones \$)	%
Selección abreviada	5	10	84.307.955	18
Mínima cuantía	34	67	224.536.666	48
Contratación directa	12	23	162.493.195	34
Totales	51	100	\$471.337.816	100

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

2.3.1. Etapa pre contractual

La apropiación presupuestal fue adecuada a la modalidad de contratación sin que ninguna excediera los límites de las cuantías a contratar.

En todos los contratos que se rindieron en la cuenta, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal fue anterior o igual a la fecha de suscripción, el valor de ninguno de éstos fue inferior al valor inicial del contrato o sus adiciones. De la misma manera, el registro presupuestal fue anterior a la fecha del acta de inicio o simultáneo con ésta y su valor fue coherente con el del contrato y sus adiciones.

Todos los objetos contractuales fueron legales y se evidenció total aplicación al principio de publicidad, lo cual se pudo verificar en el SIA observa.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA): La entidad dió cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015, mediante la elaboración del PAA, aprobado a través de la Resolución Nro. 0021 del 23 de enero de 2017 y modificado con los actos administrativos Nros. 0254 del 14 de junio de 2017, 0419 del 9 de octubre de 2017, 0489 del 6 de diciembre de 2017, 0520 del 19 de diciembre de 2017. Todas contienen lo adquirido durante el año, utilizando el clasificador de bienes y servicios² y el correspondiente formato establecido por CCE. De igual forma, cumplió con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem, puesto que fue publicado en su página web y en el SECOP.

Estudios previos (análisis del sector y exigencias de garantías): En todos los contratos evaluados se encontró este requisito como parte fundamental de la etapa pre contractual con análisis de riesgos que permitieron establecer la exigencia o no de garantías; el análisis del sector está ajustado a los lineamientos que al respecto ha establecido CCE, atendiendo la acción de mejora planteada con la AGR en la vigencia anterior, este documento es coherente con el PAA y

² Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC

apunta en todos los procesos al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Se acató lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuando el contrato fue modificado para incrementar su valor y/o prorrogar su plazo, la contraloría solicitó la ampliación de la garantía otorgada y su vigencia.

En esta fase, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas (certificado de existencia y representación legal y de cámara de comercio donde fue necesario, RUT, revisión de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales) y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contractual.

2.3.2. Etapa contractual

Entre los contratistas no se encontraron consorcios ni uniones temporales; tampoco se celebraron contratos cuya financiación estuviera soportada en vigencias futuras.

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los productos y servicios entregados y se pudo establecer que estuvieron acordes con el PEI y contribuyen a cumplir su misión y funcionamiento, siendo coherentes con la justificación de la contratación y su modalidad. El plazo establecido para la ejecución de cada contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y su terminación.

Respecto de la contratación directa se pudo verificar que el acto administrativo de justificación contiene los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y se encuentran las condiciones en cuanto a experiencia que debe cumplir el contratista.

En la contratación cuyo valor no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad lleva a cabo el procedimiento en debida forma y siempre adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas, como característica principal de esta modalidad de selección, si bien la oferta y su aceptación constituyen el contrato, la contraloría realiza minutas del negocio jurídico en buen número de actuaciones, las cuales fueron firmadas por las partes y sin que se hayan observado diferencias en las fechas estipuladas en los cronogramas con lo ejecutado en el proceso.

Al ingresar al portal del SECOP, se verificó que la entidad cumplió con la obligación legal que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,

de publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición y no se ha afectado el principio de publicidad el cual garantiza a la ciudadanía la información transparente sobre el desarrollo del proceso contractual. La entidad también publicó oportunamente la invitación en los procesos de mínima cuantía.

2.3.3. Etapa pos contractual

La entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación quienes verificaron el cumplimiento del contrato y el seguimiento al pago de obligaciones de seguridad social.

Liquidación: Los 8 contratos en que era obligatoria esta figura, de acuerdo a la muestra evaluada fueron liquidados en tiempo y se realizó además en los contratos de prestación de servicios en los cuáles la ley no exige este procedimiento.

Se concluye que no se presentaron irregularidades que hayan afectado el trámite y legalidad de la contratación ejecutada, su producto o impacto y los entregables, fueron cuantificables, identificables y verificables, lo que permite determinar que los resultados de la contratación suscrita y ejecutada en la vigencia 2017 fueron positivos, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, las actuaciones contractuales que exige la ley fueron incorporadas al SECOP cumpliendo los términos establecidos para ello en la vigencia auditada.

2.4. Proceso de participación ciudadana

2.4.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Muestra de auditoría: Se compone de 30 peticiones ciudadanas radicadas en 2017, en ella se incluyeron las que generaron riesgo por incumplimiento de términos, lo que representa el 14% de 221 reportadas en la cuenta, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 04 - Muestra de auditoría

Peticiones		
EI-00001653	EI-00002263	EI-00001537
EI-00001817	EI-00002265	EI-00001531
EI-00001825	EI-00002262	EI-00001580
EI-00001828	EI-00002259	EI-00001581
EI-00001832	EI-00002431	EI-00001674
EI-00002215	EI-00000572	II-00002943
EI-00002216	EI-00001193	EI-00001833
EI-00002222	EI-00001309	EI-00001878
EI-00002479	EI-00001525	EI-00002032

Peticiones		
EI-00000389	EI-00000998	EI-00001106

Fuente: Rendición de la cuenta formato 15 vigencia 2017.

Las peticiones fueron verificadas en su totalidad en trabajo de campo, así como los procedimientos aplicados por la entidad “Administración de peticiones, quejas y denuncias”, los informes de las evaluaciones semestrales efectuadas por la oficina de control interno y el plan anticorrupción de la vigencia; una vez finalizada dicha evaluación se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

Procesos y procedimientos

La contraloría reglamentó el procedimiento de servicio al cliente y participación ciudadana, a través de Resolución Nro. 0264 del 20 de junio de 2017, “Por medio de la cual se modifica el procedimiento de administración de peticiones, quejas y denuncias, adoptado por la CGC y se dictan otras disposiciones”, de acuerdo a la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y lo contemplado en artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, con su pertinente descripción y alcance para la debida atención a los requerimientos y descripción de actividades.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.

Revisada la muestra de auditoría, se observó que en la vigencia evaluada, la Entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano en 5 denuncias se detallan en la siguiente tabla, representan el 17% de las revisadas, en incumplieron los términos establecidos para la respuesta de fondo tramitada en proceso auditor:

Tabla Nro. 05 - Peticiones tramitadas en proceso auditor que incumplen términos en la respuesta de fondo

Petición	Fecha de recibido	Fecha respuesta de fondo	Tiempo de respuesta
EI-00002265	04/10/2016	14/09/2017	Más de 6 meses
EI-00002263	04/10/2016	27/07/2017	Más de 6 meses
EI-00002259	04/10/2016	27/10/2017	Más de 6 meses
EI-00002431	28/10/2016	04/09/2017	Más de 6 meses
EI-00002262	04/10/2016	01/08/2017	Más de 6 meses

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017-SIREL

Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), el párrafo único del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 3 párrafo segundo y artículo 4 de la Resolución Nro. 0264 del 20 de junio de 2017, generando falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía y riesgo de posibles acciones disciplinarias,

establecidas en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

Para la AGR, esta situación se presentó al parecer por deficiencia en los controles desde la alta dirección y la responsabilidad en el seguimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y Participación Ciudadana.

Medios electrónicos de recepción: se verificó la existencia y funcionamiento de un link de quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de corrupción en la página web de la entidad, tal como lo indica el literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.

La contraloría ejecutó durante la vigencia 2017 actividades de formación, capacitación, sensibilización, orientación y deliberación, en cumplimiento de la estrategia 2 del PEI 2016 – 2019 - “Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el Control Fiscal y la protección del patrimonio ambiental”, así:

Tabla Nro. 06 - Promoción del control ciudadano

Actividad de promoción	Cantidad	Nro. asistentes
Capacitaciones	36	850
Actividades de deliberación	13	222
Nro. Veedores capacitados	-	40

Fuente: trabajo de campo CGC – 2018.

Las capacitaciones llevadas a cabo se desarrollaron acorde con la ejecución del plan de acción de la vigencia 2017, concertado con el objetivo estratégico proporcionando cumplimiento a lo proyectado.

La contraloría ejecutó recursos en desarrollo del plan de divulgación durante la vigencia evaluada, el cual fue ejecutado por el rubro actividades de participación ciudadana a través del siguiente contrato:

Tabla Nro. 07 - Recursos ejecutados en promoción y divulgación

Actividad	Costo	Rubro presupuestal
Contrato: 20-2017 Objeto: Servicio logístico con el fin de llevar a cabo una ceremonia especial, en la que pueda realizar la posesión de los Contralores Escolares electos, en un acto de cara a la visibilización del evento ante toda la comunidad Caldense, con la participación de las principales autoridades civiles y administrativas de la región.	\$9.135.300	2.1.02.02.99 Participación ciudadana

Fuente: trabajo de campo CGC – 2018.

2.4.3. Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano

La Entidad mediante la Resolución Nro. 0511 del 30 de diciembre de 2016, “Por medio de la cual se formula y adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Contraloría General de Caldas para la vigencia 2017”, fue elaborado bajo las disposiciones contenidas en el documento “Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano versión 2” de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y “Guía para la gestión del riesgo de corrupción”, en este sentido la OCI de la CGC, presentó seguimientos de los avances de las acciones desarrolladas con corte a junio y diciembre, los cuales se encuentran publicados en la página web de la CGC³, se verificó que cumple con la estrategia definida para su formulación, el cual constituye un instrumento de tipo preventivo que permite acercar al ciudadano a la entidad y hacer visible la gestión; cuenta con un cronograma anual de actividades, el cual ha sido objeto de seguimiento y control de forma periódica, han llevado a cabo compromisos y políticas institucionales como referente en el desarrollo de su acción misional, así mismo contiene la metodología para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos, desarrollada en cinco componentes: Gestión del riesgo de corrupción – mapa de riesgos de corrupción, racionalización de trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

Seguimiento a las actividades programadas en el plan: En cumplimiento de las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, la OCI realizó los respectivos seguimientos que fueron divulgados en julio, noviembre de 2017 y marzo de 2018.

La entidad expidió y publicó la carta del trato digno al usuario en la página web como lo establece el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

2.4.4. Alianzas estratégicas

La CGC se encuentra articulada a la red Institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas, en un acuerdo compromisorio Comité Directivo Red de promoción y control social a la gestión pública del Departamento de Caldas 2017, la cual está conformada por ley con entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal y territorial, conectadas por un sistema de relaciones a través de acuerdos y cooperación interinstitucional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución, las leyes en el marco de sus funciones y competencias, cuya

³ <http://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/publicaciones/plan-anticorrupcion/>

responsabilidad es pedagógica, asesoría y acompañamiento en los procesos de capacitación y conformación de veedurías.

En conclusión la entidad ofreció a los líderes comunitarios, proyectos de acompañamiento en la conformación de veedurías ciudadanas, los cuales estuvieron encaminados a capacitar a los ciudadanos en Ley 850 de 2003, basado en los mecanismos de participación ciudadana (Ley 134 de 1994), conformaron 1 veeduría con el propósito de fortalecer el ejercicio de la gestión fiscal, a través del control social participativo, cumpliendo de esta forma con lo pertinente en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. Proceso auditor de la contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la contraloría.

La programación fue efectuada con base en el análisis y calificación de la matriz de riesgos, donde las variables tenidas en cuenta fueron las aplicables a todas las entidades, dentro del concepto de equidad, como fue el presupuesto, denuncias ciudadanas recibidas, número de procesos sancionatorios, resultados de la contabilidad presupuestaria y financiera, riesgos ambientales, también las solicitudes de la Asamblea Departamental. No se tuvo en cuenta, los resultados obtenidos de auditorías anteriores, en razón a que en el periodo anterior no auditaron a todos los sujetos de control, ni todos los ejercicios realizados fueron por modalidad regular.

El Plan General de Auditorías (PGA) 2017, fue adoptado mediante la Resolución Nro. 500 del 30 de diciembre de 2016 en el que inicialmente programó 142 auditorías, en el transcurso de la vigencia presentó 2 modificaciones que fueron efectuadas mediante las Resoluciones Nros. 0222 del 20 de junio y 0444 del 30 de octubre de 2017, posterior a estas quedaron programadas en total 140 auditorías 70 más con respecto al periodo anterior, para ser ejecutadas de la siguiente forma:

Grupo de auditorías	28 (20 especiales y 8 regulares)
Proyectos especiales	21 especiales (14 ambientales, 7 deuda pública)
Grupo GERI ⁴ 91	(70 especiales revisión de cuenta, 15 especiales o exprés trámite de denuncias y 6 especiales).

La Contraloría practicó 129 auditorías a los sujetos y 11 a puntos de control, todas ejecutadas y comunicadas en la vigencia 2017, lo que evidencia un cumplimiento del PGA del 100%.

⁴ Grupo Élite de Reacción Inmediata

En cuanto cobertura, realizó control fiscal a 79 entidades que corresponde al 98% del universo de los sujetos de control y en cuantía \$370.908.556.168 cifra que equivale al 63% del presupuesto que las entidades ejecutaron con recursos propios, toda vez que no auditó dineros provenientes de la nación.

También efectuó control fiscal sobre recursos de otras vigencias los cuales ascendieron a \$80.607.251.270, discriminados así:

\$55.450.419 de la vigencia 2011
\$143.610.399 de la vigencia 2012
\$122.518.585 de la vigencia 2013
\$163.858.618 de la vigencia 2014
\$31.558.754.077 de la vigencia 2015
\$48.563.059.172 de la vigencia 2017

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría.

El sistema de rendición de cuenta en el proceso ambiental se encuentra establecido a través de la Resolución Nro. 290 del 5 de septiembre de 2011 y con Resolución Nro. 0032 del 30 de enero de 2017, reglamentó “el sistema electrónico de rendición de cuentas, los métodos y la forma de rendición de cuentas” para sus sujetos y puntos de control, así como la revisión y el pronunciamiento de la cuenta.

De los 81 sujetos de control, 75 presentaron sus cuentas dentro de los términos establecidos, 6 entidades no rindieron, por tal razón se le inició los respectivos procesos sancionatorios, de los cuales a la fecha de la presente auditoría 5 se encontraban archivados (3 por pago de la sanción impuesta, 1 con sanción de amonestación) y 1 en trámite con sanción impuesta en instancia de descargos, pendiente de interposición de recurso.

A través de 8 auditorías regulares la contraloría revisó y se pronunció sobre igual número de cuentas lo que representa el 10% de las entidades sujetas a control; por otra parte reportó haber revisado 70 cuentas a través de auditorías especiales de cuenta; sin embargo, no hubo pronunciamiento sobre ellas, toda vez que esta modalidad de auditoría no lo permite, lo que implica que el pronunciamiento de las cuentas no haya sido representativo, pese a que revisó y se pronunció sobre 2 sujetos más con respecto al periodo anterior.

2.5.2.1. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, por bajo pronunciamiento en las cuentas de los sujetos de control.

En desarrollo del PGA 2017, ejecutó 8 auditorías regulares, a través de las cuales

se pronunció sobre el 10% de las cuentas de sus vigilados; por tal razón se efectuó análisis histórico sobre el pronunciamiento de cuentas, producto del cual se observó que en la vigencia 2016 ejecutó 6 auditorías regulares y se pronunció sobre el 7.41% de las cuentas, en 2015 realizó 2 auditorías regulares y se pronunció sobre el 2.41% de las cuentas y en 2014 llevó a cabo 3 auditorías regulares cuyo pronunciamiento fue del 3.75% del total de cuentas (Ver anexo 01).

Al final de la vigencia 2017 en 65 entidades y durante 5 años (2013 a 2017) el organismo de control no se ha pronunciado sobre sus cuentas; en consecuencia de acuerdo con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, sería improcedente el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal generado en hechos de la vigencia 2012, debido a que la acción fiscal ya habría caducado.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Resolución interna Nro. 032 del 30 de enero de 2017, en su artículo 14 respecto de la rendición y revisión de la cuenta, expresa que el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta se hará “dentro de los 2 años siguientes a la presentación de la misma”; por tanto, se tiene que al finalizar la vigencia, la contraloría debió haberse pronunciado sobre las cuentas del año 2015 en 68 entidades que cumplían 2 años de haber sido rendidas (Ver anexo 01).

Lo anterior incumple lo consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CP, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 34 literal 1 de la Ley 734 de 2002, desdibujando una de las principales funciones que le corresponde ejercer a los entes de control fiscal, esta situación genera que no haya dictamen sobre la gestión y los resultados del gasto público y que se presente riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Lo anterior, se presentó al parecer por deficiencias en la planeación del PGA.

2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

El total de los procesos de auditoría ejecutados por la CGC para la vigencia 2017, fue de 140, de los cuales se evaluaron 24, que corresponde al 17.1% del total y que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 08 - Muestra de auditoría

Modalidad de auditoría	Sujeto de control auditado	
Regular	1	Ese HD San Vicente de Paúl Aránzazu
	2	Municipio de Palestina
	3	Dirección Territorial de Salud de Caldas
	4	Municipio de Chinchiná

Modalidad de auditoría	Sujeto de control auditado	
	5	Municipio de Salamina
	6	Ese Hospital San Félix de La Dorada
	7	Municipio de La Dorada
	8	Departamento de Caldas
Especial	9	Municipio de Anserma
	10	ESE Hospital Santa Teresita de Pacora
	11	Municipio de Marulanda rendición de cuenta
	12	Empresa Departamental para la Salud de Caldas EDSA
	13	Municipio de Victoria
	14	Inficaldas
	15	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia (rendición de cuenta)
Exprés	16	Municipio de la Dorada
	17	Municipio de Marquetalia
	18	Municipio de Aguadas
Ambiental	19	Municipio de Aguadas
	20	Municipio de Anserma
	21	Municipio de Filadelfia
	22	Municipio de Marmato
	23	Municipio de Pácora
	24	Municipio de Victoria

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC, formato 21 - vigencia 2017

Los procesos seleccionados en la muestra, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular hasta la fase de informe y cierre, presentación del plan de mejoramiento y estado actual de los hallazgos fiscales y sancionatorios trasladados, lo anterior teniendo en cuenta que cada proceso se evaluó de acuerdo a las actividades relacionadas en el plan de trabajo para cada ejercicio de auditoría.

Evaluada la fase de planeación desarrollada por la CGC, se obtuvieron los resultados siguientes:

Para los procesos de auditoría regular y especial seleccionados en la muestra, la planeación fue elaborada atendiendo los resultados que arrojó la matriz de riesgos. Para el caso de las auditorías exprés éstas fueron incorporadas al PGA, una vez que fueron trasladadas al grupo de auditorías para su atención.

En las muestras con la cuales se evaluó la contratación ejecutada por sus sujetos de control, se observó que éstas fueron seleccionadas por el método aleatorio simple con base en las variables objeto y cuantía del contrato.

En general los controles que establece la Guía de Auditoría Territorial (GAT) para esta fase, como son el memorando de asignación y el plan de trabajo, fueron incorporados a los respectivos expedientes de cada proceso auditado.

2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

Evaluados los papeles de trabajo del total de las auditorías regulares que hacen parte de la muestra seleccionada, se observó que éstas son coherentes con las indicadas en el plan de trabajo, sobre todo en lo relacionado con la contratación vigilada en sus sujetos de control. En cuanto a las auditorías especiales y exprés, los papeles de trabajo muestran el desarrollo de los objetivos propuestos.

También se observó que existen diferencias entre los valores de los contratos seleccionados en la muestra y el valor resultante una vez auditada, lo anterior por cuanto algunos fueron adicionados y la CGC no llevó estas adiciones a la muestra seleccionada.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

Las auditorías revisadas fueron terminadas y comunicadas en su totalidad, los informes de auditoría fueron elaborados de acuerdo con los lineamientos establecidos en la GAT, en ellos se evidenciaron las observaciones, hallazgos y conclusiones en cada una de las líneas evaluadas; en la opinión se evidenció que la mayor parte del texto hace referencia a la normatividad que le aplica al sujeto de control, expresando en menor proporción el resultado de la gestión y especificando más que todo los incumplimientos detectados.

Producto de las auditorías de la muestra, generaron 216 hallazgos administrativos, 31 disciplinarios, 2 penales y 20 fiscales por \$891.586.681, los cuales se encuentran soportados en los papeles de trabajo, estos fueron controvertidos por los auditados, cuya contradicción fue analizada por el grupo auditor y por el comité de hallazgos, lo cual quedó evidenciado en actas; los traslados a las instancias correspondientes fueron efectuados dentro del término que tiene establecido el organismo de control, a excepción de los que surgieron de la auditoría regular efectuada al Municipio de la Dorada como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 09 - Hallazgos trasladados por fuera de términos

Municipio de La Dorada Regular			
Hallazgos	Fecha comunicación del informe	Fecha traslado del hallazgo	No. Días
Disciplinarios	05/10/2017	24/10/2017	12
Fiscales		24/10/2017	12

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoria regular a la CGC, vigencia 2017.

Respecto de este incumplimiento no se realizó observación, teniendo en cuenta la materialidad.

De otra parte, las entidades presentaron al organismo de control los planes de mejoramiento que se desprendieron de los hallazgos administrativos, 5 entidades lo hicieron en forma extemporánea, a quienes les fue iniciado el respectivo proceso sancionatorio, cuyo estado a la fecha de la presente auditoría se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 10 - Planes de mejoramiento presentados por fuera de términos

Entidad	Fecha comunicación informe final	Fecha presentación plan de mejoramiento	No. De días	Estado proceso sancionatorio
E.S.E Hospital Departamental Sagrado Corazón del Municipio de Norcasia	31/10/2017	27/12/2017	36	Se encuentra con decisión que ordena archivo.
EDSA	05/04/2017	10/05/2017	24	Se encuentra archivado por pago de sanción.
E.S.E Hospital de Pacora	05/04/2017	08/05/2017	20	Con resolución sancionatoria.
Municipio de Marulanda	15/06/2017	14/11/2017	99	Con resolución sancionatoria.
Municipio de la Dorada	18/07/2017	28/09/2017	48	Con resolución sancionatoria.

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC, vigencia 2017.

Verificada la página web de la contraloría, se constató que todos los ejercicios auditores realizados en 2017, se encuentran publicados en esta plataforma, cumpliendo con el principio de publicidad establecido en la CP y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental.

El total de los procesos de auditoría ejecutados por la CGC en los que evaluó la gestión ambiental de sus sujetos de control en la vigencia 2017, fueron 15, de este universo se evaluaron 6, que corresponden al 40%:

Tabla Nro. 11 - Muestra de auditorías ambientales

Modalidad de auditoría	Sujeto de control auditado	
Especial ambiental	1	Municipio de Aguadas
	2	Municipio de Anserma
	3	Municipio de Filadelfia
	4	Municipio de Marmato
	5	Municipio de Pácora
	6	Municipio de Victoria

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoría regular a la CGC, formato 21 - vigencia 2017.

Los resultados fueron los siguientes:

Dos de los objetivos específicos propuestos en el plan de trabajo y ejecutados fueron orientados a evaluar el cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, ampliado en términos por el Decreto 953 de 2013. La gestión ambiental en las entidades territoriales objeto de este ejercicio auditor, fue ejecutada atendiendo los lineamientos normativos bajo los cuales se elaboró el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Como resultado de estas auditorías, la CGC detectó 16 hallazgos administrativos, los mismos que fueron llevados a planes de mejoramiento con estos sujetos de control.

2.5.7. Control al control de la contratación.

La muestra seleccionada corresponde a las 8 auditorías regulares en las que la CGC evaluó la contratación administrativa ejecutada por sus sujetos de control.

Tabla Nro. 12 - Contratación ejecutada en 2016 y auditada por la CGC en 2017

Cifras en pesos

Sujeto de control	Contratos celebrados en 2016		Contratos auditados por la CGC en 2017			
	Cantidad	Valor	Cantidad	%	Valor	%
Ese HD San Vicente de Paúl Aránzazu	133	1.290.772.434	19	14.2	437.388.229	33.9
Municipio de Palestina	205	5.389.922.378	10	4.9	519.702.000	11.8
Dirección Territorial de Salud de Caldas	645	22.333.475.669	40	6.2	1.987.904.755	8.9
Municipio de Chinchiná	543	9.170.872.954	12	2.2	104.225.676	1.1
Municipio de Salamina	206	2.791.775.270	9	4.3	433.641.739	15.5
Ese Hospital San Félix de La Dorada	903	19.315.741.278	10	1.1	3.210.927.624	16.6
Municipio de La Dorada	552	23.368.673.560	16	2.9	2.238.111.204	9.6
Departamento de Caldas	897	248.231.007.983	14	1.6	1.565.235.600	0.6
Totales	4084	331.892.241.526	130	3.9	10.497.136.827	3.7

Fuente: AGR - Gerencia Seccional Armenia - Papeles de trabajo auditoria regular a la CGC, vigencia 2017.

Analizando la información en la tabla anterior, tenemos:

La contratación evaluada en los sujetos de control auditados por la modalidad regular alcanzó el 3.9% del total de contratos ejecutados y el 3.7% del valor de la

contratación, se observó que además de evaluar las fases que comprenden la contratación administrativa, los papeles de trabajo muestran que analizó el impacto logrado, pronunciándose a través del informe final y comunicando al sujeto de control sus resultados. Existió coherencia entre los contratos seleccionados en la muestra y los que fueron auditados.

2.6. Procesos de responsabilidad fiscal

2.6.1. Procesos de responsabilidad fiscal-procedimiento ordinario

Se reportaron 86 procesos en la cuenta, 75 menos que el año anterior, en cuantía de \$8.000.285.810.

El universo auditado fue de 10 procesos en cuantía de \$423.709.928, que presentaron algún riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y representan el 5,29% sobre la cuantía y el 12% sobre el total de los que se tramitaron.

La muestra de auditoría se encuentra descrita en tabla de reserva 1 código de reserva (a) y fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Tabla Nro. 13 - Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Cuantía	Cantidad
2017	Menor a un año	2.172.584.555	27
2016	Entre 1 y 2 años	1.066.155.246	35
2015	Entre 2 y 3 años	4.108.904.463	9
2014	Entre 3 y 4 años	316.696.423	5
2013	Entre 4 y 5 años	321.389.790	8
2012	Entre 5 y 6 años	14.555.333	2
Total		8.000.285.810	86

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL.

El estado de los procesos al cierre de la vigencia de acuerdo a la información de la cuenta estaba de la siguiente forma:

Tabla Nro. 14 - Estado de los procesos en trámite ordinario

Cifras en pesos

Estado Proceso	Cantidad	Cuantía
Imputación de Responsabilidad	2	56,239,298
En trámite con auto de apertura sin imputación	66	6,417,966,670

Estado Proceso	Cantidad	Cuantía
Decidiendo grado de consulta	5	29,793,200
Total	83	6,503,999,168
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Con Responsabilidad	3	53,630,949
Archivo ejecutoriado por no Merito	7	1,336,533,383
Archivo ejecutoriado por pago	3	106,122,310
Total	3	1,496,286,642
Gran total	86	8,000,285,810
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía
Confirma	10	1,442,655,693
Revoca	1	14,099,290
Total	11	1,456,754,983

Fuente: Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL.

De acuerdo a lo informado en la cuenta, en la tabla anterior se puede observar la gestión realizada en la vigencia: En trámite con auto de apertura y antes de imputación existían 66 procesos por \$6.417.966.670. Siete procesos en una cuantía de \$1.336.533.383 fueron archivados por no merito; se decidieron 18 en la vigencia de 59 que venían en trámite de años anteriores, porcentaje bajo frente a la cuantía y número de procesos que se tramitaron, si se tiene en cuenta que 27 iniciaron en la vigencia.

Los 15 procesos de los años 2012, 2013 y 2014, con mayor riesgo de prescripción, se encontraron de la siguiente forma:

Tabla Nro. 15 - Estado de los procesos de responsabilidad fiscal con más antigüedad.

Vigencia	Cantidad de procesos	Estado del proceso
2012	2	Archivo ejecutoriado por no mérito
2013	2	Archivo ejecutoriado por pago
	2	Archivo ejecutoriado por no mérito
	2	Archivo ejecutoriado por otras causas
	1	Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado
	1	Fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos
2014	3	Auto de apertura sin imputación, por iniciar el 6 y 26-11-2014 y 12-12-2014 cuentan con plazo para decidir
	1	Auto de imputación
	1	Archivo revocado

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL y trabajo de campo.

Como se observa en la tabla anterior, los procesos de los años 2012, 2013 están

decididos y 3 de los 5 del año 2014 identificados en tabla de reserva 1 código de reserva (c), que tienen auto de apertura y no se ha proferido auto de imputación cuentan con términos para su finalización.

Los autos de apertura, imputación y fallos proferidos en la vigencia, están ajustados a la exigencia normativa, encontrándose bien estructurados, la determinación del daño en los fallos que tuvieron responsabilidad fiscal se actualizó a valor presente y se resolvieron los recursos dentro del término que la ley señala. El proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva (f), fue el único de la muestra seleccionada en el cual se profirió auto de imputación y al finalizar el periodo, estaba en término para decretar pruebas debido a que apenas se estaban presentado descargos, por lo que no fue posible determinar si se cumplió con la exigencia del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo a la evaluación de la muestra seleccionada 1 de esos 3 procesos no tuvo actividad en el año 2017, el identificado en tabla de reserva 1 código de reserva b y el identificado en tabla de reserva 1 código de reserva (d), la única actividad registrada en el año fue el decreto de medida cautelar que no fue posible inscribir por existir embargo vigente. Los demás de esa vigencia cuentan, 1 con auto de imputación y el otro se encuentra con auto de archivo revocado en segunda instancia, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura fue oportuno, subsanando el tiempo prolongado entre estas actuaciones que se presentaron en las vigencias 2014, 2015 y 2016, lo cual fue corroborado en los procesos que se analizaron en la muestra de auditoría.

2.6.1.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal.

Se observó que 1 de los 10 procesos evaluados descritos en tabla de reserva 1 código de reserva (b), presentó inactividad total, sin que se hubiesen realizado actuaciones durante el año, lo anterior incumple con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al principio de celeridad y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000. Ocasionado al parecer por deficiencias en las medidas de control y seguimiento que no fueron adecuadas y oportunas, lo cual puede generar mayor riesgo de prescripción de este proceso.

Los procesos evaluados que iniciaron en la vigencia, cumplen con lo exigido en la norma a excepción de la plena identificación en los autos, de la instancia en que se tramita el proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

Los expedientes evaluados cuentan con una adecuada investigación de bienes y el decreto de las medidas cautelares registradas cuando ha sido posible, aspecto

positivo que permite evitar la insolvencia a la que se someten los procesados antes del proceso de jurisdicción coactiva.

En los procesos evaluados que contenían pólizas, fue posible evidenciar la vinculación del tercero civilmente responsable, en los que los auditores no aportaron estos documentos, se están solicitando.

Algunos expedientes de los observados en campo han tenido deficiencias procesales ya informadas en otras vigencias y corregidas a través de planes de mejoramiento, las cuales no se repiten en la gestión realizada en el año 2017,

Los grados de consulta y recursos se resolvieron en término por la segunda instancia.

Los procesos de responsabilidad fiscal identificados en tabla de reserva 1 con código de reserva (e) seleccionados en la muestra y que fueron auditados no presentaron ningún tipo de observación.

2.6.2. Procesos de responsabilidad fiscal-procedimiento verbal

En la vigencia auditada no se tramitaron procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, pese a que 13 de las 70 indagaciones preliminares que se tramitaron en la vigencia, fueron trasladadas a proceso de responsabilidad fiscal, no cumplían los requisitos para el auto de apertura e imputación al cierre de estas indagaciones, según lo informado por la contraloría.

2.7. Procesos de jurisdicción coactiva

La CGC tramitó 65 procesos por \$462.672.241, 8 menos que la vigencia anterior⁵, de estos, en 2017 iniciaron 15. Para este ejercicio auditor se revisaron 7, en cuantía de \$161.188.669, lo cual representa el 34,83% de su cuantía y el 11% en la cantidad de procesos que se encontraban en trámite, cuyo inicio corresponde a varias vigencias (2004, 2005, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017).

En la vigencia auditada, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha en que avoca conocimiento para el cobro coactivo es oportuno en 14 procesos entre 1 y 8 días y 1 con 20 días.

⁵ Para el proceso de cobro coactivo la información se reportó de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de rendición de cuenta de la Auditoría General, correspondiente a la gestión adelantada durante la vigencia 2017 sin observaciones y sin archivos soporte.

De los 15 procesos que iniciaron en la vigencia, los procesos JC-2017-026, JC 2017-024, JC-2017-030, JC-2017-031 y JC 2017-032 no contaban con mandamiento de pago, el cual no fue necesario proferirlo ya que el valor cobrado se canceló en cobro persuasivo, evidenciándose buena gestión en este sentido en procura de la recuperación de los recursos públicos. Los otros 10 procesos cuentan con el mandamiento de pago, proferidos contra todos los deudores, a quienes se trata de ubicar por varios medios Fosyga, Runt o EPS para lograr su notificación que se profirió en un lapso entre 21 y 50 días lo cual se considera oportuno, sin que exista pérdida de ejecutoria del título ejecutivo.

Diez de los 65 procesos, entre estos 5 de la vigencia, no cuentan con decreto de medidas cautelares; las que se profirieron en los años 2007, 2008, 2013, 2015, 2016 y 2017, fueron sobre muebles, inmuebles, cuentas bancarias y salarios, en procesos por valor de \$ 350.725.845.

2.7.1. Hallazgo administrativo por falta de realización de diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes.

De la muestra evaluada la entidad no realizó en la vigencia auditada, diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes, en los procesos JC 2016 – 014, JC 2009-029, JC 2008-006, JC 2017-024 y JC 2017-031, esos procesos se encontraron estáticos, sin conclusión, al llegar solo al decreto e inscripción de la medida y continua consulta de bienes, sin que se obtenga el fin que el mismo persigue.

La situación descrita incumple con lo que al respecto estipula el Código General del Proceso artículos 595 y del 448 al 461 y lo que al respecto estipula la Resolución Nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 artículo 19 numerales 12,13 y 14 expedida por la CGC y se presenta al parecer debido a que en la vigencia 2017, se observó un presupuesto inicial de \$600 en el rubro sentencias judiciales y gastos del proceso, este valor haría imposible las designaciones de secuestres, emplazar deudores a través de publicaciones en diarios de alta circulación, realizar los avalúos correspondientes y en si los gastos que estas diligencias requieren. Lo cual puede generar la consecuente pérdida de recursos, si la entidad no realiza la diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.

Acuerdos de pago y pagos voluntarios

Los procesos que terminaron por pago de la vigencia fueron JC 2017-026 en el cual se recaudaron \$987.182 y JC 2017-030, recaudó \$7.779.839, 3 de otras vigencias como se relaciona a continuación:

Tabla Nro. 16 - Valor recaudado por procesos terminados por pago en la vigencia y el total del proceso

Cifras en pesos

Proceso	Valor recaudado durante la vigencia que se rinde		
	Capital	Intereses	Total
JC-2016-011	4.117.077	385.108	4.502.185
JC 2012-004	502.400	321.188	823.588
JC 2012-019	502.400	291.378	793.778
JC 2017-026	987.182	0	987.182
JC 2017-030	7.658.140	121.699	7.779.839

Fuente. Formato 18 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL y trabajo de campo

El total recaudado por procesos terminados por pago fue de \$14.886.572, sin embargo el recaudo total de los procesos terminados, abonos por aseguradoras y de los ejecutados fue de \$70.846.187.

Tabla Nro. 17 - Acuerdos de pago

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	Valor acordado de pago	Recaudado
2012	De 5 a 6 años	3 (dos sin valor pactado, uno con valor de 150.000)	150.000	150.000
2013	De 4 a 5 años	1	81.161	81.161
2016	De 1 a 2 años	1	45.02.185	384.110
2017	Menos de 1 año	3	1.295.205	17.138.012
Totales				17.753.283

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2017- SIREL y trabajo de campo.

Para concluir sobre la gestión en materia de pago voluntario se cancelaron \$64.187.268.

Cuatro procesos cuentan con excepciones propuestas, aceptando 2 en el año 2007 y rechazando 2 en 2016, en la vigencia auditada no hay trámite de excepciones.

De manera positiva se observa la actualización frecuente de la obligación a través de las liquidaciones de crédito.

2.7.2. Hallazgo administrativo, por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.

Las liquidaciones de crédito, se dieron a conocer a través de notificaciones por estado que se desfija el mismo día sin embargo el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días, aunque ya pusieron en conocimiento de los deudores a diferencia de la vigencia anterior, sigue existiendo una falencia en cuanto a este procedimiento puesto que los documentos que las contienen no ordenan el traslado que exige la norma, ni indican el término de ésta y se ponen en conocimiento por un día.

Lo anterior se presenta al parecer por la inaplicación estricta de la norma y puede afectar el pronunciamiento de los implicados al disminuir el término en que pueden actuar.

2.8. Proceso de talento humano

La entidad tiene definidas las actividades del procedimiento “administración de personal” código: PR 4-121, versión 8.0, ítem 5.3, con fecha del 5 de febrero de 2018 para el trámite de incapacidades.

Se encontró que para el trámite de incapacidades en 2017, se presentaron 13 cuya liquidación ascendió a \$5.129.781 la cual fue efectuada a los funcionarios de la entidad, sin embargo, 3 de ellas se encuentran en gestión de recaudo, cumpliendo con la normatividad vigente, artículo 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 227 del CST.

2.9. Planeación estratégica

El total de los planes de acción programados por la CGC en los que informa la gestión y resultados de cada una de sus dependencias en la vigencia 2017, fueron de 12, la evaluación se realizó sobre el total de éstos y los resultados por cada plan son los siguientes:

Tabla Nro. 18 - Ejecución planes de acción 2017

Objetivos estratégicos	Seguimiento	Plan de acción	Porcentaje de cumplimiento
1. Fortalecer integralmente la institucionalidad de la Contraloría General de Caldas		Recursos físicos y financieros	100%
		Comunicación pública	100%
		Control interno	100%
		Recursos tecnológicos archivo y gestión Documental	100%

Objetivos estratégicos	Seguimiento	Plan de acción	Porcentaje de cumplimiento
	Revisados los planes de acción elaborados para la vigencia 2017, fue evidente el seguimiento realizado por la oficina de planeación y la OCI, en el que se observa el cumplimiento de las actividades programadas a ejecutar en la vigencia.	Gestión humana	100%
		Gestión jurídica	100%
		Planeación y direccionamiento estratégico	100%
2. Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal y la protección del patrimonio ambiental.		Promoción y desarrollo del control ciudadano	100%
3. Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana a través de una atención eficiente y efectiva de las peticiones, quejas y denuncias – PQD.		No se encontró plan de acción que desarrolle este objetivo para la vigencia 2017.	N/A
4. Ejercer el control fiscal con pertinencia, efectividad, calidad y oportunidad; con el fin de generar impactos positivos para crear y mantener confianza y legitimidad, elevando la eficiencia en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios.		Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	90%
5. Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal de modo que permita evidenciar el buen uso de los recursos públicos y el avance de la gestión administrativa adelantada por las entidades objeto de control.		Auditoría	92%
		Proyectos especiales	95%
		Grupo elite de reacción inmediata	100%

Fuente: planes de acción año 2017, archivos de CI CMP y papeles de trabajo del proceso auditado.

Evaluada la documentación soporte frente al cumplimiento de las actividades propuestas dentro de cada plan, fue del 99% para la vigencia auditada.

2.10. Control fiscal interno

El control fiscal interno que realizó la oficina asesora a los procesos; contable, presupuestal, talento humano, contratación (enfocó actividades encaminadas a la vigilancia de adquisición de bienes y servicios), responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva evaluados en esta vigencia fue adecuado, toda vez que esta oficina a

través de las auditorías internas realizadas no observó en sus muestras de auditoría riesgos puntales sobre perdidas de recursos y el seguimiento realizado permitió mejoras en estos procesos, en los cuales no evidenció detrimento patrimonial y en los demás procesos auditados por esa oficina. Realizó seguimientos de manera trimestral en la vigencia auditada al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, al avance del plan de mejoramiento institucional y a los planes de acción y matrices de riesgos de gestión.

2.11. Evaluación al plan de mejoramiento

2.11.1. Plan de mejoramiento alcance y muestra

El plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, fue evaluado en su totalidad, se encontró cumplido, por tanto no tenía acciones en ejecución.

2.11.2. Plan de mejoramiento - resultados

El Plan de Mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 18 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló 26 acciones, de los cuales, un total de 18 hallazgos sobre los que la entidad formuló 26 acciones, tienen fecha de vencimiento anterior a 17 de julio de 2018; de este universo, el cual fue revisado en su totalidad cuyas acciones a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla Nro. 19 - Evaluación a plan de mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	1	<p>Proceso contable:</p> <p>La CGC maneja un software contable SIF Piramidal, el cual integra los módulos de presupuesto, nómina, tesorería y contabilidad. Este software fue adquirido desde la vigencia 2005. Se pudo comprobar por medio de solicitudes que las personas encargadas del proceso realizaron ante la alta dirección, donde se expresa los inconvenientes en el sistema, presentándose desde el año 2012 ya que, los cuales fueron expresados en el informe elaborado por la AGR en la auditoría regular vigencia 2013. En cuanto a la parte contractual, se cumplieron con todas las condiciones del</p>	<p>"1. La CGC viene realizando estudios técnicos con el fin de determinar la adquisición de un nuevo software".</p> <p>"2. A la fecha se está llevando un plan de mejoramiento interno para actualizar y ajustar el software vigente (SIF Piramidal)".</p>	<p>En el mes de diciembre de 2017 se adquirió un nuevo software contable que cumple con la normativa de la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015, expedida por la AGR, llamado Apolo Ingeniería S.A. Por lo tanto las acciones de mejoramiento se encontraron cumplidas 100%.</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>contrato, sin embargo en la parte contable se presentan las siguientes inconsistencias: - La elaboración de reportes, informes en su mayoría son realizados en Excel, generando un riesgo alto al momento de la consolidación y realización de los estados contables. - La entidad depende del soporte técnico por parte del ingeniero de software en un 100%, para realizar informes, comprobantes, certificados y cierres. - El ingeniero del software realiza movimientos sin ser previamente autorizado por la contadora encargada del proceso. - El software no cuenta con la actualización y tecnología adecuada para atender las necesidades de la entidad. La falta de un sistema contable completo que evite riesgos en la información, genera que el área contable no tenga el control pleno de esta y se presente una posible manipulación de la misma por parte de terceros, como se menciona anteriormente, el ingeniero tiene acceso al software sin necesidad de una autorización previa. Para la AGR esta situación se presenta por la falta de estudios técnicos y de compromiso de la alta dirección con el proceso, que permita adaptar a las necesidades de la contraloría a la era digital. Lo anterior incumple los artículos 1, 3, 4, 9, del Decreto 2649 de 1993.</p>		
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>2</p>	<p>Proceso presupuestal:</p> <p>En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad destinó un valor de \$83.700.000 de los cuales ejecutó \$65.035.314, equivalente al 1,83%, aunque inicialmente se destinó el porcentaje exigido por la ley (destinación de un mínimo de 2% del presupuesto para capacitación de funcionarios y sujetos de control), al efectuar las modificaciones presupuestales no se destinó el 2%, ocasionando incumplimiento a la mencionada ley. Para la AGR, lo anterior evidencia falta de controles efectivos por parte de la alta</p>	<p>“Para la vigencia 2017, el presupuesto aprobado para la CGC, es de \$4.071'466.833, siendo el 2% para capacitación de \$81'429.337, programándose como apropiación inicial \$82'000.000, cifra que se ejecutará dando cumplimiento a la norma y al plan de capacitación interno vigente”.</p>	<p>Se evidenció que para la ejecución presupuestal de la vigencia evaluada, se destinó para el rubro de capacitación un valor de \$82.000.000, realizando 71 capacitaciones en la vigencia, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en el artículo 4°.</p> <p>Por lo tanto la acción de mejoramiento se encuentra cumplida</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		dirección, en el momento de efectuar los ajustes de los rubros presupuestales, con el fin de evitar estos incumplimiento, ya que los afectados finalmente son los funcionarios y sujetos de control, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que se debe asignar para este objetivo, el cual no es otro, que mejorar la calidad de la labor misional de la entidad. Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.		100%.
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	3	<p>Proceso de contratación:</p> Debilidades en el análisis previo en los 17 contratos realizados por contratación directa. Dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación directa (17), se encontró el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, sin embargo, éste presenta muchas debilidades respecto de la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo. Los elementos descritos no ofrecen mayor claridad sobre la justificación del valor del contrato, teniendo como base una propuesta presentada por el mismo contratista para determinarlo; los criterios para seleccionar a éste, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo (usando diferentes formatos y matrices); esta gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.38 y 2.2.1.1.2.1.1. Para la AGR, según lo verificado en campo, esta falta de análisis es causada posiblemente por la utilización de formatos sin tener en cuenta las diferencias entre un contrato y otro, además de la falta de controles por parte de los responsables. El estudio del sector es necesario en los procesos de	“Fortalecer el análisis previo de los procesos de contratación directa, desde el aspecto de los estudios de mercado, con el fin de dar claridad sobre el sector a contratar y el valor promedio del objeto a contratar. Salvo bajo la modalidad de único oferente”.	Evaluados los estudios previos, realizados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento se observa que en contratación directa y las otras modalidades de contratación se realizan de forma adecuada, el análisis del sector se realiza de acuerdo con a los requerimientos que al respecto estableció Colombia Compra Eficiente, permitiendo al lector entender claramente la forma como se decide el valor del contrato. Por lo tanto la acción de mejoramiento se encuentra cumplida 100%.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis; para el efecto CCE establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa. Es importante resaltar que la adecuada planeación, es una manifestación del principio de economía, el cual tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de estudios de orden técnico, económico y jurídico requeridos para determinar su viabilidad. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. aclararse que no toda falencia en la planeación implica la nulidad por ilicitud del objeto contractual, por esto no debe considerarse que por no ponerse en riesgo la legalidad del mismo, la omisión de las ritualidades propias de cada contrato no comportan una irregularidad y falta al principio de responsabilidad del funcionario a cargo y de la entidad como garante de los principios en la contratación. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato y que no se justifique este, atentando contra el principio de economía contractual. (A).</p>		
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>4</p>	<p>Proceso de contratación: Simulación de la prestación del servicio.</p> <p>La Contraloría suscribió el contrato 08-2016 para el suministro de combustible por \$6.500.000 el cual se debía finalizar hasta la ejecución total del recurso según minuta contractual; sin embargo, fue adicionado en \$2.000.000 el 10 de noviembre cuando se encontraban pendientes de ejecución \$1.436.566. Se determinó que con el acta de supervisión núm.12 se autorizó el pago de \$2.171.452 por el suministro de ACPM desde el 21 hasta el 30 de diciembre,</p>	<p>1."Fortalecimiento del proceso de supervisión mediante la modificación del manual de contratación incluyendo las obligaciones de los supervisores".</p> <p>2."Capacitación a los supervisores sobre las funciones y responsabilidades".</p> <p>3."Actualización del formato de supervisión,</p>	<p>Se pudo determinar que el proceso se gestionó con base en su manual de contratación adoptado con Resolución Nro. 419 del 13 de octubre de 2015 modificado con la Resolución No. 0259 del 16 de junio de 2017, dando cumplimiento a al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015; el cual se encuentra acorde con los lineamientos</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>certificando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. La información suministrada en los documentos contractuales certifican que se recibió un bien simulando que se pagó un servicio recibido conforme a la factura de venta del combustible, es decir, que hasta la fecha de terminación y liquidación el contratista no se encontró al día con sus obligaciones como lo describe el acta de liquidación, desconociendo sus efectos. Pese a no comportar una responsabilidad de tipo fiscal, toda vez que el recurso se ejecutó y el bien o servicio adquirido se entregó en la vigencia 2017 luego de diferentes acuerdos con el contratista; la Entidad debe actuar conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia y Eficiencia que aluden la Constitución Política en sus artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998 en su artículo 3º Principios de la Función Administrativa); artículo 23, 51 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR esto se ocasionó posiblemente por falta de control en la supervisión del contrato y desconocimiento de los efectos de los procedimientos en cada etapa de la contratación. Lo anterior, puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual ya cancelado.(A</p>	<p>incluyendo las obligaciones y el porcentaje de cumplimiento".</p> <p>4."Revisión de los informes de supervisión en Jurídica antes de cada pago y revisión en el área financiera".</p> <p>5."En la suscripción de los contratos, se tendrá en cuenta el principio de anualidad contemplado en la Ordenanza 601 de 2008".</p>	<p>establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.</p> <p>De acuerdo a la contratación evaluada realizada con posterioridad a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento se observó el cumplimiento de los objetos contractuales debidamente analizados por los supervisores de los contratos, observándose que han sido capacitados para la labor a realizar; en la ejecución contractual la entidad ha tenido en cuenta el principio de anualidad contemplado en la Ordenanza 601 de 2008.</p> <p>El formato de supervisión se encuentra actualizado en el sistema de gestión de calidad y reposa en cada una de los contratos realizados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento. Se observó la revisión de las actas antes del pago por el grupo de gestión jurídica. Por lo</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				anterior es posible concluir que las 5 acciones de mejora fueron cumplidas 100%.
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	5	<p>Proceso de contratación: Deficiencias en la supervisión de los contratos.</p> <p>En la vigencia 2016, en el 100% de los contratos revisados los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción se reducen a un acta que aprueba el pago; no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas por los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato, el cual se hace más difícil al no encontrarse evidencias del cumplimiento de cada obligación en el expediente contractual. Presentando inobservancia de las responsabilidades referidas en el manual de contratación de la Contraloría, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos que expidió CCE, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la norma superior artículo 209 y las responsabilidades asignadas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas posiblemente por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo tendiente a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la Entidad. (A)</p>	<p>1."Fortalecimiento del proceso de supervisión mediante la modificación del manual de contratación incluyendo las obligaciones de los supervisores".</p> <p>2."Capacitación a los supervisores sobre sus funciones y responsabilidades".</p> <p>3."Actualización del formato de supervisión, incluyendo las obligaciones y el porcentaje de cumplimiento".</p> <p>4."Revisión de los informes de supervisión en Jurídica antes de cada pago y revisión en el área financiera".</p>	<p>Se pudo determinar que el proceso se gestionó con base en su manual de contratación adoptado con Resolución Nro. 419 del 13 de octubre de 2015 modificado con la Resolución No. 0259 del 16 de junio de 2017, dando cumplimiento a al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.</p> <p>De acuerdo con la contratación evaluada realizada con posterioridad a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento se observó el cumplimiento de los objetos contractuales analizados por los supervisores de los contratos, observándose que han sido capacitados para la labor a realizar; El formato de supervisión se encuentra actualizado en el</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>sistema de gestión de calidad y reposa en cada una de los contratos realizados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento. se observó la revisión de las actas de supervisión antes del pago por el grupo de gestión jurídica Por lo anterior es posible concluir que las 4 acciones de mejora fueron cumplidas 100%</p>
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>6</p>	<p>Participación ciudadana. Inactividad en la atención de las peticiones e incumplimiento de términos en la respuesta de fondo.</p>	<p>“Aplicación del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 en cuanto a los términos de atención de las PQD.”</p>	<p>De 30 peticiones revisadas, en 25 la entidad cumplió los términos en las diferentes actuaciones y en 6 de éstas se evidenció incumplimiento en la respuesta de fondo, lo que representa el 16% de la muestra, para un cumplimiento del 84%.</p> <p>De acuerdo con la metodología adoptada por la AGR se considera como acción cumplida.</p>
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>7</p>	<p>Participación ciudadana. Incumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. La contraloría en la vigencia 2016, no realizó actividades en ejecución de las alianzas estratégicas reportadas, por lo tanto no se estaría fomentando la conformación de equipos veedores ciudadanos.</p>	<p>“La Contraloría General de Caldas ya tomó las acciones correctivas pertinentes, como fue la suscripción de Convenio de Apoyo Interinstitucional del 16 de diciembre de 2016 con la Academia (Universidad de Manizales y Diario la Patria), el cual tiene una vigencia hasta el</p>	<p>Revisado los expedientes de la dependencia de participación ciudadana se constató que cumplieron con la acción de mejora propuesta en la cual fomentaron la conformación de una veeduría ciudadana 100%.</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			<p>año 2019. Adicionalmente dentro del Plan de Acción para la vigencia 2017, se ampliaron las actividades de control social"</p>	
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>8</p>	<p>Proceso auditor: Baja cobertura en la programación de entidades en PGA.</p> <p>Las auditorías finalmente programadas fueron 70, sobre el 62% de los sujetos de control y el 6% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura respectivamente en la programación de sus vigilados en el Plan General de Auditoría.</p>	<p>"El PGAT de la vigencia 2017 adoptado mediante resolución 500 del 30 de diciembre de 2016, apunta en su programación a la ampliación de cobertura en la vigilancia de los 81 sujetos de control y los 52 puntos de control. Meta: realizar auditoría a 65 sujetos de control y 8 puntos."</p>	<p>Revisado el PGAT 2017, se evidenció que programó auditorías a 79 entidades que corresponden al 98% del universo de los sujetos de control (81) y a 11 puntos de control que corresponden al 21%. Incrementó el número de regulares con respecto a la vigencia anterior, al igual que los puntos de control, por tanto se considera cumplida la acción planteada 100%.</p>
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>9</p>	<p>Proceso auditor: Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas.</p> <p>Se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento de las cuentas rendidas por sujetos de control durante el año 2016, esta condición traduce que el 7% de las cuentas presentaron tal condición. El 93% de las cuentas pendientes de pronunciamiento se fenecerán automáticamente en los próximos años, esto por cuanto, la Contraloría no se ocupa posteriormente de sus cuentas acumuladas.</p>	<p>"En la vigencia 2017 se ampliará el espectro de la revisión de la cuenta a los sujetos de control de la vigencia 2016, exceptuando los puntos de control en aplicación al numeral 8 artículo 12 de la resolución 032 de enero 30 de 2017."</p>	<p>En el PGA 2017 programó y realizó 8 auditorías regulares a través de las cuales revisó las cuentas rendidas de 8 de los 81 sujetos y emitió el respectivo pronunciamiento sobre ellas. Igualmente, efectuó 70 auditorías especiales de revisión de cuenta; sin embargo, estas auditorías no le permitieron pronunciarse sobre el fenecimiento o no de las cuentas, toda vez que este se debe preferir producto de una auditoría regular, de conformidad con lo</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>indicado en la página 19 de la GAT.</p> <p>Así las cosas, el pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus sujetos de control fue del 10%, y a pesar de haberse incrementado el número de pronunciamientos sobre las cuentas, éste continúa siendo bajo.</p> <p>La acción fue cumplida 100% por la Contraloría, pero fue inefectiva.</p>
<p>Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017</p>	<p>10</p>	<p>Proceso auditor: Deficiencia en la determinación de muestras de auditoría.</p> <p>Se advierte, que en 1 de los 7 ejercicios de auditoría que presentan memorando de asignación posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (junio de 2016), presentan deficiencia en la determinación de la muestra, esto por cuanto, aún se observan párrafos con las siguientes descripciones:</p> <p>- Se tomará muestra aleatoria de la vigencia 2015 para verificar el cumplimiento de las acciones planteadas por la ESE en sus planes de mejoramiento y esta dependerá del tipo acción que se vaya a verificar.</p> <p>Esta auditoría corresponde a la ESE Hospital Departamental San Félix Dorada.</p>	<p>“En los planes de trabajo (ayudas de memoria) los equipos de auditoría determinaran los factores a auditar con sus respectivas muestras, ejecución contractual, presupuestal, contable y en la gestión (programas y proyectos, entre otros) la cual debe ser coherente con los temas auditados en campo”.</p>	<p>Revisadas 8 auditorías regulares (Municipio de Salamina, ESE Hospital San Félix de La Dorada, Municipio de La Dorada, Gobernación de Caldas, E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Aránzazu, Municipio de Palestina, Dirección Territorial de Salud de Caldas y Municipio de Chinchiná), se evidenció que las muestras fueron determinadas desde el plan de trabajo, las cuales fueron coincidentes con las revisadas en trabajo de campo y plasmadas tanto en los papeles de trabajo como en los informes de auditoría.</p> <p>Por lo anterior, esta acción fue cumplida</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				100%.
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	11	<p>Proceso auditor: Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.</p> <p>Incumplimiento del término interno (10 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de 17 hallazgos de connotación fiscal, 27 hallazgos disciplinarios y 1 actuación administrativa sancionatoria, tal situación se observa en las auditorías realizadas a la Gobernación de Caldas, Municipio de Marquetalia, ESE Hospital Departamental San Félix – Dorada, Industria Licorera de Caldas y EMPOCALDAS</p>	“Los traslados de hallazgos se realizarán por parte del equipo de auditoría dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, tal como se establece en la resolución de los tiempos del proceso auditor.”	<p>Revisada la muestra de auditorías, se evidenció que los hallazgos con diferentes connotaciones fueron trasladados a las instancias competentes dentro de los 10 días que contempla la Resolución interna Nro. 316 del 12 de agosto de 2016.</p> <p>Lo que representa cumplimiento del 100%.</p>
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	12	<p>Proceso auditor: Incumplimiento de términos en presentación de planes de mejoramiento.</p> <p>No obstante la totalidad de los hallazgos administrativos observados en la muestra fueron tramitados conforme lo dispuesto en los procedimientos internos y guías metodológicas adoptadas por la Contraloría, se advierte que 5 sujetos de control no allegaron dicho documento dentro de los 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría</p>	“Ejercer un control estricto de cumplimiento de los términos que se conceden a estas entidades (sujetos y puntos de control) y en caso que se presenten en forma extemporánea, dar traslado a que se apertura un proceso sancionatorio.”	<p>En las auditorías de la muestra se evidenció que las entidades cuyos informes generaron hallazgos administrativos presentaron sus planes dentro de los términos otorgados (15 días hábiles) a excepción de 5 de ellas: E.S.E Hospital Departamental Sagrado Corazón del Municipio de Norcasia, EDSA, Hospital Santa Teresita de Pacora, Municipio de La Dorada y Municipio de Marulanda, a quienes se les iniciaron los respectivos procesos sancionatorios por parte del organismo de control.</p> <p>Por lo anterior, la acción fue cumplida 100%.</p>
Auditoría Regular	13	Proceso auditor: Inconsistencia entre la cantidad	“Los equipos de auditoría al	Revisadas las auditorías de la

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
vigencia 2016, PGA 2017		<p>de contratos seleccionados en la muestra y lo auditado.</p> <p>No fue evaluada la totalidad de los contratos seleccionados en la muestra para los ejercicios de auditoría al Municipio de la Dorada y a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, para estos ejercicios fueron seleccionados 82 y se auditaron 44.</p>	<p>seleccionar la muestra contractual en el plan de trabajo (ayuda de memoria), esta debe ser coincidente en su totalidad con los contratos auditados en campo. Meta: La muestra contractual debe ser 100% coincidente con los contratos auditados."</p>	<p>muestra, se evidenció que las muestras seleccionadas en el plan de trabajo fueron coincidentes con las revisadas en trabajo de campo y registradas en el papel de trabajo. Por lo anterior, esta acción fue cumplida 100%.</p>
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	14	<p>Proceso de responsabilidad fiscal:</p> <p>No se decreta pruebas a través de autos.</p> <p>En los procesos relacionados en la tabla de reserva 1 con código de reserva 1 (a, b, d, e, g, h, i) 11 no se decretaron pruebas a través de autos. Lo anterior vulnera lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000; para la AGR esto es ocasionado posiblemente por violación al principio de publicidad lo que puede generar nulidades al no ser puestas en conocimiento de los procesados las pruebas decretadas. (A). En 5 de los 39 procesos revisados no se encontró el auto comisionando al funcionario instructor del proceso quien aparece avocando conocimiento, esta situación fue puesta de presente en trabajo de campo a la funcionaria responsable quien presentó los autos comisorios, que por haberse hecho en conjunto para varios procesos se encontraban en carpeta independiente, sugiriendo que los mismos sean incorporados como pieza procesal con el fin de que el implicado, si a bien lo considera, pueda manifestar impedimentos o recusaciones de ley. En 36 de los 39 procesos evaluados se realiza consulta de bienes y en el momento se están decretando las medidas cautelares, las cuales se observaron</p>	<p>"Se decretarán todas las pruebas a través de autos, acatando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 610 de 2.000".</p>	<p>Los procesos evaluados y que practicaron pruebas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento cuentan con autos de pruebas, debidamente notificados, donde se relacionan claramente las que el funcionario necesita practicar. Por lo anterior la acción de mejora se considera cumplida 100%.</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		registradas, aspecto positivo que permite evitar la insolvencia a la que se someten los procesados antes del proceso de jurisdicción coactiva.		
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	15	<p>Proceso de responsabilidad fiscal: Deficiencias en las notificaciones.</p> <p>En el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 2 (d) se realizó una notificación del auto de apertura el 30 de julio de 2012 por edicto cuando para esa fecha ya no procedía este tipo de notificación, en el mismo expediente el auto que decreta pruebas del 30 de diciembre de 2015 no cuenta con la constancia de notificación del mismo. De manera generalizada se observó que los autos que conceden prórroga para la sustanciación de los procesos no se notifican, observándose de esta forma una omisión a una actuación procesal. Esta situación está en contraposición con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, que indica que "(...) las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado". La situación para la AGR se presenta por la aparente inobservancia de las ritualidades procesales, lo que expone el proceso a riesgos de nulidades innecesarias.(A)</p>	Se acatará lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, observando todas las ritualidades procesales	En la evaluación realizada se observó cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, puesto que las notificaciones realizadas en los procesos estudiados se cumplieron en debida forma, lo que permite concluir que la acción de mejoramiento fue cumplida 100%.
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	16	<p>Procesos de jurisdicción coactiva:</p> <p>Falta de traslado a los ejecutados de las liquidaciones de crédito.</p> <p>Las liquidaciones del crédito se realizan, contrario a lo que se había observado en otras vigencias, sin embargo en 11 de los 15 procesos evaluados (004-2004, 011-2016, 013-2016, 030-2009, 002-2011, 004-2012, 027-2009, 021-2009, 012-2016, 008-2004, 013-2009), no se acata lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, que ordena dar traslado de las</p>	"Se dará traslado al ejecutado por el término de 3 días de las liquidaciones acatando lo consagrado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso"	Vistas las liquidaciones de crédito y sus actualizaciones se observa que las mismas se notifican por estado que se fija por el término de 1 día, lo que jurídicamente es diferente al traslado que debe darse de las mismas por 3 días por lo que se considera que la acción está incumplida 0%.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		mismas por el término de 3 días a los ejecutados, para la AGR esta situación se genera por inobservancia de las ritualidades procesales y puede ocasionar que los ejecutados queden imposibilitados para presentar sus objeciones a las mismas. (A).		
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA 2017	17	<p>Control interno:</p> <p>Se ejecutó el contrato 024-2016 por la modalidad de contratación directa con BVQI Colombia para la recertificación en normas técnicas de calidad en la gestión pública con un valor de \$4.002.000 con el cual se daba por cumplido el objeto contractual; sin embargo, se solicitó adición por \$1.392.000 en el mes de julio de 2016 toda vez que debido a la irregular gestión, se encontraron 9 no conformidades por parte de la firma auditora, lo que generó la necesidad de una nueva visita por parte del auditor y la suscripción de plan de mejoramiento para así recibir la certificación contratada inicialmente. Situación igual presentada con el contrato directo 45-2016 para la apertura de tres cajas fuertes por perforación con un valor de \$750.000; gasto en el cual la entidad no debió incurrir, si se tuviera control sobre las claves y sus responsables. Esta situación vulnera los principios de economía y eficacia descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR, esta situación se presentó posiblemente por falta de control previo en la gestión de las diferentes dependencias de la Entidad sujetas a este plan de mejoramiento, y control de la alta dirección respecto de las claves asignadas para las cajas fuertes; generando posiblemente un gasto antieconómico en el que no debía incurrir el ente de control.</p>	<p>Identificación del riesgo e implementación de controles</p> <p>Auditorías periódicas a los controles establecidos</p>	<p>Se observó la matriz de riesgos institucional a la que la asesora de Control interno realizó el adecuado seguimiento, contando con la participación de la líder del proceso, además en la contratación revisada las adiciones contractuales están ajustadas a la necesidad de continuidad del contrato lo que evidencia que la situación descrita en el hallazgo no se presentó en la contratación revisada, por lo que la acción se considera cumplida 100%.</p>
Auditoría Regular vigencia 2016, PGA	18	<p>Proceso de control interno.</p> <p>Incumplimiento de la Ley 594 de 2000</p>	<p>*Para la fecha de presentación del plan de mejoramiento esta dependencia</p>	<p>Realizó la foliación a los expedientes de control interno y se actualizaron las</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
2017		<p>Se encontró insuficiencia en la foliación de los documentos en cada una de las carpetas de la oficina de control interno, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000, y a los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión de Documental.</p>	<p>contara con una funcionaria a quien se le encargará revisar las carpetas y proceder con las respectivas foliación de cada uno de los documentos que estas contienen. Siguiendo los criterios que en gestión documental tiene adoptada la Contraloría y que se encuentran a disposición de todos los funcionarios que laboran en la entidad en el listado maestro. Procesos de gestión tecnológica, archivo y gestión documental en políticas de ventanilla única las que se fundamentan en lo dispuesto en la Ley 594 de 2000. Así mismo, se reforzará en la entidad la existencia de políticas de archiva con el fin de que sean tenidas en cuenta en cada una de las dependencias para el manejo de su archivo. Meta: foliación del 100% de los documentos que se archivan de conformidad con la regulación existente y las políticas institucionales de archivo."</p>	<p>tablas de retención documental mediante la Resolución Nro. 570 del 29 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo indicado en las normas de archivo. Igualmente en los procesos evaluados en la presente auditoría, se evidenciaron los expedientes debidamente archivados y foliados. La acción fue cumplida 100%.</p>

Fuente: Elaboración propia

2.12. Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta.

Comparada la información rendida correspondiente a la vigencia 2017 con lo observado en trabajo de campo, se encontraron inconsistencias en cuanto a la información consignada en varios de los formatos que la componen, estas fueron:

Formato 05

- En este formato no incluyó las bajas que la entidad realizó durante la vigencia evaluada.

Formato 21

- En la auditoría especial efectuada a Inficaldas, se evidenció que la fecha del traslado de los hallazgos fue 11/08/2017 y no 17/08/2017.
- De acuerdo con lo verificado en los expedientes de las auditorías, se deben corregir las fechas de la presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control, de las siguientes auditorías, así:

Auditoría exprés Municipio de Aguadas: registro en el formato: 20/10/2017 - fecha correcta: 19/10/2017.

Auditoría exprés al Municipio de Marquetalia: registro en el formato: 31/12/2017 - fecha correcta: 02/01/2018.

Auditoría especial de cuenta del ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón – Norcasia: registro en el formato: 28/12/2017 - fecha correcta: 27/12/2017.

- En la auditoría especial practicada a la Empresa Departamental para la Salud de Caldas – EDSA, registró 3 hallazgos disciplinarios, 3 fiscales y 1 penal y plan de mejoramiento y no reportó hallazgos administrativos.
- En la auditoría exprés practicada al Municipio de Aguadas registró 5 hallazgos disciplinarios, 2 fiscales, 1 penal y plan de mejoramiento, y no reportó hallazgos administrativos.

- La información reportada el subformato “Control al control de la contratación/ Auditorías regulares” registra 133 contratos auditados por \$10.501.513.012 y los auditados según papeles de trabajo fueron 130 por \$10.497.136.827.
- En él subformato “cuentas revisadas”, reportó 75 cuentas recibidas de periodos anteriores, lo cual no es real, toda vez que en 2017 solo recibió cuentas de 2016.

Formato 24

- El informe de gestión presentado que tiene fecha de avance a octubre 31 de 2017, debe ser publicado consolidado a diciembre 31.

El plan de acción publicado del GERI, no se encuentra actualizado de acuerdo con las últimas modificaciones efectuadas al PGA.

La anterior situación denota ineffectividad en los controles aplicados para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior contraviene lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR, en cuanto a la exactitud de la información en los formatos.

2.13. Beneficios de auditoría

Proceso contractual

Durante el trabajo de campo, a través de solicitud del auditor, la contraloría complementó en los procesos contractuales números 31-2017 y 11-2017 las evidencias de cumplimiento del contrato que por razones operativas se encontraban dispersas en otras dependencias, lo cual permitió evidenciar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la adecuada organización de la carpeta como memoria histórica del proceso lo que facilita a cualquier interesado tener la trazabilidad y veracidad de su objeto, del mismo modo fue posible incorporar a la carpeta del contrato IP-29-2017 la experiencia de la contratista que reposaba en otro contrato, aspecto que permite a cualquier ciudadano verificar la idoneidad exigida en este proceso, las situaciones anteriores se constituyen en un beneficio de auditoría cualificable.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 20 - Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.</p> <p>Revisada la muestra de auditoría, se observó que en la vigencia evaluada, la Entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano en 16 denuncias se detallan en la siguiente tabla, representan el 53% de las revisadas, en 8 de ellas se incumplieron los términos establecidos para el traslado a la entidad competente y 8 en la respuesta de fondo.</p> <p>Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el parágrafo único del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 3 parágrafo segundo y artículo 4 de la Resolución Nro. 0264 del 20 de junio de 2017, generando falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía y riesgo de posibles acciones disciplinarias, establecidas en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó al parecer por deficiencia en los controles desde la alta dirección y la responsabilidad en el seguimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y Participación Ciudadana. Medios electrónicos de recepción: se verificó la existencia y funcionamiento de un link de quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de corrupción en la página web de la entidad, tal como lo indica el literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>La observación se mantiene configurándose en hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p> <p>Frente a la argumentación presentada en la contradicción por el ente de control respecto a esta observación, en la que manifiesta la inconformidad en las tablas plasmadas de las peticiones que no cumplieron con la norma, presentaron el contenido del su reglamento interno a través de la Resolución Nro. 264 de 2017, donde establecen el flujograma general de actividades, y en ésta desvirtúan que los (5) requerimientos: EI-00002265, EI-00002263, EI-00002259, EI-00002431 y EI-00002262 que corresponden a la vigencia 2016, pues la AGR no admite la objeción puesto que fueron auditadas con trasfondo sobre el trámite de la primera respuesta y posteriormente la gestión que abarcaba hasta la vigencia 2017 en la respuesta de fondo tramitadas a través de proceso auditor, faltando al parágrafo 1, artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.</p> <p>Ahora bien, en las (8) peticiones radicadas</p>
<p>Es del caso indicar inicialmente, que con relación al pronunciamiento realizado por la Auditoría General de la República – AGR en su Informe Preliminar de la Auditoría Regular – Vigencia 2017, donde arguyen que: “Revisada la muestra de auditoría, se observó que en la vigencia evaluada, la Entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano en 16 denuncias se detallan en la siguiente tabla, representan el 53% de las revisadas, en 8 de ellas se incumplieron los términos establecidos para el traslado a la entidad competente y 8 en la respuesta de fondo...”, frente a la observación administrativa con presunta connotación disciplinaria denominada “incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano”, la AGR deja igualmente plasmado en el reproche que de los 30 requerimientos revisados 8 incumplieron los términos de la respuesta de fondo; es de aclarar por parte de la Contraloría, que 5 de los requerimientos mencionados, corresponden a la vigencia 2016, los cuales fueron objeto de revisión por parte de la AGR, en la Auditoría Regular realizada a la vigencia 2016, la cual se llevó a cabo en mayo del año 2017, donde se analizaron los requerimientos de la vigencia 2016, dejando como observación y posterior Hallazgo en firme, la presunta falta disciplinaria por Incumplimiento de</p>	<p>Ahora bien, en las (8) peticiones radicadas</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>términos en la respuesta de fondo e inactividad en la atención de las peticiones, el cual en los argumentos se dejó plasmado lo siguiente: "Revisada la muestra de auditoría, se observó que en la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en cuanto a la presentación de las respuestas de fondo, toda vez que en 29 peticiones el 20% de la muestra, superaron los términos contemplados para ello en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015".</p> <p>Ahora bien, se procede a dar contestación a la observación decantada en el numeral 2.4.1.1 con el objetivo de desvirtuar la misma.</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA CONNOTACION DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DE TERMINOS EN LAS RESPUESTAS AL CIUDADANO</p> <p>Se aduce en la observación, que la Contraloría General de Caldas no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano, situación evidenciada en 16 requerimientos y que se plasman en tres tablas; para el efecto se abordará cada una de las tablas manifestando lo pertinente en cuanto a la identificación de aquellas y por cada requerimiento, el argumento o explicación aplicable; no sin antes, realizar las siguientes precisiones de carácter fáctico y normativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el párrafo primero del artículo tercero de la resolución Interna Nro. 0264 de 2017 "Por medio de la cual se modifica el procedimiento de administración de peticiones, quejas y denuncias...", se establece que si la petición, queja o denuncia no es competencia de la entidad, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la recepción del requerimiento; si lo hace por escrito, se envía dentro del mismo término al funcionario con competencia para conocer el asunto. - El artículo cuarto de la misma resolución, dispone que el procedimiento común para tramitar las PQD's es el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1- Evaluación y determinación de competencia. 2- Atención inicial y recaudo de pruebas. 3- Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente. 4- Respuesta al ciudadano. <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento de "Administración de 	<p>en 2017 trasladadas por fuera de términos a entidad competente relacionadas a continuación: EI-00001817, EI-00001825, EI-00001828, EI-00001832, EI-00002215, EI-00002216, EI-00002222 y EI-00002479, se determinó que serán retiradas del informe final y a su vez del presunto hallazgo, producto de análisis de los anexos presentados en la argumentación, en los cuales demostró el cumplimiento de términos.</p> <p>Finalmente en las 3 peticiones de trámite directo con incumplimiento de términos en la respuesta de fondo: EI-00000389, EI-00000998 y EI-00001106, se aclara que las peticiones que se denominan de trámite directo son las que se gestionan en participación ciudadana y no van a proceso auditor, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 para esas peticiones contempla un término de 15 días para ser resueltas y de no poder brindar respuesta de fondo, en este lapso se debe efectuar dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente a su recepción (trámite directo), esto no significa que la entidad deba implementar un procedimiento que se llame de trámite directo, pues ya lo tiene reglamentado en el punto 6.2.3.3. Las peticiones que no son de trámite directo, se tramitan en proceso auditor y les aplica para la respuesta de fondo un término de 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.</p> <p>La entidad a través de su derecho de contradicción demostró que las peticiones cuestionadas en este informe sobre este tema, fueron tramitadas en tiempo por el GERI.</p> <p>En conclusión, se generó incumplimiento en los términos otorgados por la norma para emitir las respuestas al ciudadano en 5 peticiones de 30 que hicieron parte de la muestra de auditoría.</p> <p>Ley 1755 de 2015 Artículo 1°. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>peticiones, quejas y denuncias” identificado con Código: PR.1-113. Versión 9.0. de fecha 05 de febrero de 2018, desarrollado conforme a la Resolución Nro. 264 de 2017...</p>	<p>Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:</p> <p>Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.</p>
<p>2.5.2.1. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, por bajo pronunciamiento en las cuentas de los sujetos de control.</p> <p>En desarrollo del PGA 2017, ejecutó 8 auditorías regulares, a través de las cuales se pronunció sobre el 10% de las cuentas de sus vigilados; por tal razón se efectuó análisis histórico sobre el pronunciamiento de cuentas, producto del cual se observó que en la vigencia 2016 ejecutó 6 auditorías regulares y se pronunció sobre el 7.41% de las cuentas, en 2015 realizó 2 auditorías regulares y se pronunció sobre el 2.41% de las cuentas y en 2014 llevó a cabo 3 auditorías regulares cuyo pronunciamiento fue del 3.75% del total de cuentas (Ver anexo 01).</p> <p>Al final de la vigencia 2017 en 65 entidades y durante 5 años (2013 a 2017) el organismo de control no se ha pronunciado sobre sus cuentas; en consecuencia de acuerdo con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la acción fiscal sobre las cuentas de la vigencia 2012 caducó.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tiene que la Resolución interna Nro. 032 del 30 de enero de 2017, en su artículo 14 respecto de la rendición y revisión de la cuenta, expresa que el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta se hará “dentro de los 2 años siguientes a la presentación de la misma”; por tanto, se tiene que al finalizar la vigencia, la contraloría debió haberse pronunciado sobre las cuentas del año 2015 en 68 entidades que cumplían 2 años de haber sido rendidas (Ver anexo 01).</p> <p>Lo anterior incumple lo consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CP, los artículos 9 en lo que respecta a la revisión de cuentas y 14 de la Ley 42 de 1993, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 34 literal 1 de la Ley 734 de 2002, desdibujando una de las principales funciones que le corresponde ejercer a los entes de control fiscal, esta situación genera que no haya dictamen sobre la gestión y los resultados del gasto público y que se presente riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Lo anterior, se presentó al parecer por deficiencias en la planeación del PGA.</p>	
<p>“Analizada la condición de la observación del equipo auditor de la AGR demuestra con sus estadísticas, el esfuerzo de este órgano de control para incrementar en la vigencia 2017 el número de auditorías regulares, evidenciándose una evolución</p>	<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p> <p>El artículo 124 Ley 1474 de 2011, citado por</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>progresiva en la programación de esta modalidad de auditorías: año 2014 (4 auditorías, 3,75% de las cuentas), año 2015 (2 auditorías, 2,41%), año 2016 (6 auditorías, 7,41) y en la vigencia 2017 (8 auditorías) equivalente al 10%.</i></p> <p><i>Al tenor estadístico de la vigencia 2017 las auditorías regulares adelantadas fueron 8 de un universo de 81 equivalentes al 10% donde se adelantó la revisión y pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, ésta modalidad de auditorías demanda en sus fases: planeación, ejecución, informe y cierre, un promedio de 3 meses; ahora bien, frente a la capacidad técnica de talento humano (18 auditores), de los cuales solamente 14 ejecutan auditorías regulares porque las 4 restantes del grupo GERI ejecutan auditorías exprés y especiales atendiendo las PQD y otros asuntos de relevancia e importancia.” (...)</i></p>	<p><i>la contraloría, hace referencia a las auditorías de desempeño, las cuales no se encuentran implementadas por la entidad, ni contempladas en la metodología adoptada por el organismo de control (GAT). Por lo tanto desconocemos porque se hace alusión a esa norma.</i></p> <p><i>La Contraloría expresa que “El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 es aplicable exclusivamente al proceso de responsabilidad fiscal”, lo cual es cierto; no obstante al tener las contralorías la posibilidad de analizar los términos de caducidad de la acción fiscal antes del inicio de esos procesos, atendiendo al principio de economía no es viable sugerir procesos de este tipo cuando ya ha operado esta figura.</i></p> <p><i>En este sentido, a las cuentas rendidas por sus sujetos de control correspondientes a la vigencia 2012 no revisadas por la contraloría, una revisión posterior sería inefectiva de acuerdo a los términos de caducidad de la acción fiscal.</i></p> <p><i>Para las vigencias 2013 y siguientes, se estaría incurriendo en riesgo de caducidad de la acción fiscal. Además el artículo precedente no fue citado como criterio de la observación de auditoría. En ésta no se hace referencia a la prescripción, toda vez que esta situación es exclusiva del proceso de responsabilidad fiscal, que aplica una vez se ha iniciado el proceso.</i></p> <p><i>En lo referente al artículo 14 de la Resolución Nro. 032 del 29 de enero de 2017, “De la revisión y pronunciamiento de la cuenta”, la Contraloría expresa que podrá revisar la información rendida por las entidades sujetas de control (...) y que el “propósito es el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta rendida dentro de los dos (2) años siguientes a la presentación de la misma” (negrilla nuestra).</i></p> <p><i>La utilización del verbo “podrá” en el artículo 14 de la Resolución, no es coherente con el</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p><i>resultado que pretende alcanzar la CGC, toda vez que al ser un verbo del que se deriva un resultado optativo, la función fiscalizadora iría en el mismo sentido, separándose de la misión constitucional y legal que le asiste a la entidad.</i></p> <p><i>Así lo dejó consignado en su reglamentación interna, como propósito el pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por los sujetos cada 2 años.</i></p> <p><i>No es prudente expresar que existe sesgo, en el análisis de la Resolución Nro. 032 de 2017, toda vez que el artículo 14 es el que reglamenta la revisión y pronunciamiento de la cuenta, no los demás artículos y los hallazgos que profiere la AGR deben de estar soportados en criterios legales claros y concisos.</i></p> <p><i>La AGR no está vulnerando la autonomía de la Contraloría pues en ningún momento se les está indicando que deben auditar todos los sujetos en todas las vigencias, ni que entidades deben auditar, como ustedes bien lo expresan, es la GAT quien contiene la metodología adoptada por la Contraloría, que incluye la matriz de riesgo fiscal como herramienta que da las pautas para la elaboración y programación del PGA.</i></p> <p><i>El numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política contempla como una de las atribuciones del Contralor el revisar y fenecer las cuentas, el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 establece como una de las atribuciones a los Contralores “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado”, adicional la Contraloría en su Resolución interna Nro. 032 expresa que el propósito es pronunciarse sobre las cuentas rendidas dentro de los 2 años siguientes a la presentación de la misma; lo cual no se viene efectuando para las entidades indicadas en el anexo Nro. 1, la ley es clara y no admite interpretaciones, por lo que la</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>AGR, con el debido respeto y objetividad detectó este incumplimiento y se está pronunciando sobre él.</p> <p>En el informe de auditoría en ningún momento se hace referencia que el organismo de control haya obrado de manera “dolosa o culposa”. La AGR en desarrollo de sus funciones, detectó un incumplimiento normativo por parte de la Contraloría en el control fiscal sobre las entidades indicadas, situación que se trasladará al operador disciplinario, quien es la autoridad competente de analizar y determinar la acción disciplinaria.</p> <p>Se retira del informe :</p> <p>“los artículos 9 en lo que respecta a la revisión de cuentas y 14 de la Ley 42 de 1993”, teniendo en cuenta que estos artículos se refieren directamente a la revisión de la cuenta, la cual la contraloría realizó en 78 de las cuales emitió pronunciamiento en 8 de ellas.</p>
<p>2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal.</p>	
<p>Se observó que 1 de los 10 procesos evaluados descritos en tabla de reserva 1 código de reserva (b), presentó inactividad total, sin que se hubiesen realizado actuaciones durante el año, lo anterior incumple con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al principio de celeridad y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000. Ocasionado al parecer por deficiencias en las medidas de control y seguimiento que no fueron adecuadas y oportunas, lo cual puede generar mayor riesgo de prescripción de este proceso.</p>	
<p>Se acepta la observación y en la actualidad con relación al proceso de Responsabilidad Fiscal que presentó la inactividad en la vigencia 2017, se revisa auto de imputación para entrar a tomar posteriormente decisión de fondo.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> <p>Debido a que la entidad acepta que efectivamente el proceso cuestionado no tuvo actividad en la vigencia 2017 no adquiere connotación disciplinaria teniendo en cuenta que el proceso no ha prescrito y se encuentra en término para decidir.</p>
<p>2.7.1. Hallazgo administrativo por falta de realización de diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes.</p>	
<p>De la muestra evaluada la entidad no realizó en la vigencia auditada, diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes, en los procesos JC 2016 – 014, JC 2009-029, JC 2008-006, JC 2017-024 y JC 2017-031, esos procesos se encontraron estáticos, sin conclusión, al llegar solo al decreto e inscripción de la medida y continua consulta de bienes, sin que se obtenga el fin que el</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>mismo persigue.</i></p> <p><i>La situación descrita incumple con lo que al respecto estipula el Código General del Proceso artículos 595 y del 448 al 461 y lo que al respecto estipula la Resolución Nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 artículo 19 numerales 12,13 y 14 expedida por la CGC y se presenta al parecer debido a que en la vigencia 2017, se observó un presupuesto inicial de \$600 en el rubro sentencias judiciales y gastos del proceso, este valor haría imposible las designaciones de secuestres, emplazar deudores a través de publicaciones en diarios de alta circulación, realizar los avalúos correspondientes y en si los gastos que estas diligencias requieren. Lo cual puede generar la consecuente pérdida de recursos, si la entidad no realiza la diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.</i></p>	
<p><i>Se acepta la observación. En la actualidad se adelanta el trámite para solicitar la adecuación del rubro “sentencias judiciales y gastos del proceso”, para poder llevar a cabo las respectivas diligencias..</i></p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> <p><i>Debido a que la entidad acepta que efectivamente no han realizado las diligencias de remate en los procesos en los que tiene bienes aprisionados.</i></p>
<p>2.7.2. Hallazgo administrativo por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.</p>	
<p><i>Las liquidaciones de crédito, se dieron a conocer a través de notificaciones por estado que se desfija el mismo día sin embargo el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días, aunque ya pusieron en conocimiento de los deudores a diferencia de la vigencia anterior, sigue existiendo una falencia en cuanto a este procedimiento puesto que los documentos que las contienen no ordenan el traslado que exige la norma, ni indican el término de ésta y se ponen en conocimiento por un día.</i></p> <p><i>Lo anterior se presenta al parecer por la inaplicación estricta de la norma y puede afectar el pronunciamiento de los implicados al disminuir el término en que pueden actuar.</i></p>	
<p><i>Se acepta la observación y será tenida en cuenta para las siguientes notificaciones que se lleven a cabo dentro del respectivo proceso coactivo.</i></p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> <p><i>Debido a que la entidad acepta que las liquidaciones de crédito no se están dando a conocer en debida forma.</i></p>
<p>2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta.</p>	
<p><i>Comparada la información rendida correspondiente a la vigencia 2017 con lo observado en trabajo de campo, se encontraron inconsistencias en cuanto a la información consignada en varios de los formatos que la componen, estas fueron:</i></p> <p>Formato 05</p> <p><i>- En este formato no incluyó las bajas que la entidad realizó durante la vigencia evaluada.</i></p> <p>Formato 21</p> <p><i>- En la auditoría especial efectuada a Inficaldas, se evidenció que la fecha del traslado de los</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>hallazgos fue 11/08/2017 y no 17/08/2017.</p> <p>- De acuerdo con lo verificado en los expedientes de las auditorías, se deben corregir las fechas de la presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control, de las siguientes auditorías, así:</p> <p>Auditoría exprés Municipio de Aguadas: registro en el formato: 20/10/2017 - fecha correcta: 19/10/2017.</p> <p>Auditoría exprés al Municipio de Marquetalia: registro en el formato: 31/12/2017 - fecha correcta: 02/01/2018.</p> <p>Auditoría especial de cuenta del ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón – Norcasia: registro en el formato: 28/12/2017 - fecha correcta: 27/12/2017.</p> <p>- En la auditoría especial practicada a la Empresa Departamental para la Salud de Caldas – EDSA, registró 3 hallazgos disciplinarios, 3 fiscales y 1 penal y plan de mejoramiento y no reportó hallazgos administrativos.</p> <p>- En la auditoría exprés practicada al Municipio de Aguadas registró 5 hallazgos disciplinarios, 2 fiscales, 1 penal y plan de mejoramiento, y no reportó hallazgos administrativos.</p> <p>- La información reportada el subformato “Control al control de la contratación/ Auditorías regulares” registra 133 contratos auditados por \$10.501.513.012 y los auditados según papeles de trabajo fueron 130 por \$10.497.136.827.</p> <p>- En el subformato “cuentas revisadas”, reportó 75 cuentas recibidas de periodos anteriores, lo cual no es real, toda vez que en 2017 solo recibió cuentas de 2016.</p> <p>Formato 24</p> <p>- El informe de gestión presentado que tiene fecha de avance a octubre 31 de 2017, debe ser publicado consolidado a diciembre 31.</p> <p>El plan de acción publicado del GERI, no se encuentra actualizado de acuerdo con las últimas modificaciones efectuadas al PGA.</p> <p>La anterior situación denota ineffectividad en los controles aplicados para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior contraviene lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR, en cuanto a la exactitud de la información en los formatos.</p>	
<p>El informe de gestión consolidado a 31 de diciembre de 2017, se encuentra publicado en la página web de la entidad desde antes que se nos requirieran información para la realización de la auditoría.</p> <p>En cuanto a los formatos en los que se tuvimos algunas inconsistencias y no fueron refutados, quedamos a la espera que se nos autorice para proceder a su corrección en el SIREL.</p>	<p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>Es necesario que para el formato 24 la contraloría cargue al SIA Misional el informe de gestión consolidado a diciembre 31 de 2017, puesto que el que aparece en este aplicativo tiene corte a 31 de octubre de 2017.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	La Contraloría no presentó contradicción sobre los demás formatos, frente a lo que expresó estar dispuesta a corregirlos.
La contraloría presentó contradicción sobre una expresión en el cuerpo del informe “Evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento, Hallazgo Nro.9. Proceso auditor” vigencia anterior.	
“Así las cosas, el pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus sujetos de control fue del 10%, y a pesar de haberse incrementado el número de pronunciamientos sobre las cuentas, éste continúa siendo bajo. La acción fue cumplida 100% por la Contraloría, pero fue inefectiva”.	
Obrando en consecuencia no aceptamos el pronunciamiento en cuanto a que la acción de mejora fue inefectiva porque no existe un criterio normativo o fórmula de control fiscal en Colombia que determine un grado o porcentaje de certidumbre o incertidumbre como existe en la GAT para opinar sobre los estados contables o cuando se califica un plan de mejoramiento, envistiendo de subjetividad la medición realizada frente a la gestión de revisión y pronunciamiento de cuentas: “Así las cosas, el pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus sujetos de control fue del 10%, y a pesar de haberse incrementado el número de pronunciamientos sobre las cuentas, éste continúa siendo bajo. La acción fue cumplida 100% por la Contraloría, pero fue inefectiva”.	<p>El MPA 9.0 de la AGR adoptado mediante Resolución Nro. 06 del 12 de junio de 2018, en su numeral 6.3, respecto de la evaluación al plan de mejoramiento expresa:</p> <p>...“Una acción o acciones se califican como efectivas cuando al implementarse, eliminan la causa y subsanan el hallazgo detectado por la AGR, hecho que produce el cierre del hallazgo de auditoría, la prueba de esta efectividad se obtiene, cuando al auditar en la nueva muestra de auditoría la condición observada, se comprueba que esta ya no se presenta.”</p> <p>No es prudente indicar que hubo subjetividad, cuando en la muestra de auditorías revisada, se evidenció que el pronunciamiento sobre las cuentas de los sujetos fue del 10% de los sujetos que tiene bajo su vigilancia fiscal.</p> <p>El ejercicio auditor se realizó con respeto, objetividad e idoneidad profesional, conforme lo indica nuestra metodología.</p>

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 21. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.3.1 Hallazgo Administrativo, con connotación disciplinaria por incumplimiento de términos en las respuestas al ciudadano.					
Revisada la muestra de auditoría, se observó que	X	X			N/A

Descripción	Calificación de los hallazgos																											
	A	D	P	F																								
<p>en la vigencia evaluada, la Entidad no fue oportuna en las respuestas ofrecidas al ciudadano en 5 denuncias se detallan en la siguiente tabla, representan el 17% de las revisadas, en incumplieron los términos establecidos para la respuesta de fondo tramitada en proceso auditor: Tabla Nro. 07 - Peticiones tramitadas en proceso auditor que incumplen términos en la respuesta de fondo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Petición</th> <th>Fecha de recibido</th> <th>Fecha respuesta de fondo</th> <th>Tiempo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EI-00002265</td> <td>04/10/2016</td> <td>14/09/2017</td> <td>Más de 6 meses</td> </tr> <tr> <td>EI-00002263</td> <td>04/10/2016</td> <td>27/07/2017</td> <td>Más de 6 meses</td> </tr> <tr> <td>EI-00002259</td> <td>04/10/2016</td> <td>27/10/2017</td> <td>Más de 6 meses</td> </tr> <tr> <td>EI-00002431</td> <td>28/10/2016</td> <td>04/09/2017</td> <td>Más de 6 meses</td> </tr> <tr> <td>EI-00002262</td> <td>04/10/2016</td> <td>01/08/2017</td> <td>Más de 6 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2017-SIREL</p> <p>Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el parágrafo único del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 3 parágrafo segundo y artículo 4 de la Resolución Nro. 0264 del 20 de junio de 2017, generando falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía y riesgo de posibles acciones disciplinarias, establecidas en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presentó al parecer por deficiencia en los controles desde la alta dirección y la responsabilidad en el seguimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y Participación Ciudadana.</p>	Petición	Fecha de recibido	Fecha respuesta de fondo	Tiempo de respuesta	EI-00002265	04/10/2016	14/09/2017	Más de 6 meses	EI-00002263	04/10/2016	27/07/2017	Más de 6 meses	EI-00002259	04/10/2016	27/10/2017	Más de 6 meses	EI-00002431	28/10/2016	04/09/2017	Más de 6 meses	EI-00002262	04/10/2016	01/08/2017	Más de 6 meses				
Petición	Fecha de recibido	Fecha respuesta de fondo	Tiempo de respuesta																									
EI-00002265	04/10/2016	14/09/2017	Más de 6 meses																									
EI-00002263	04/10/2016	27/07/2017	Más de 6 meses																									
EI-00002259	04/10/2016	27/10/2017	Más de 6 meses																									
EI-00002431	28/10/2016	04/09/2017	Más de 6 meses																									
EI-00002262	04/10/2016	01/08/2017	Más de 6 meses																									
<p>2.5.2.1. Hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria, por bajo pronunciamiento en las cuentas de los sujetos de control.</p> <p>En desarrollo del PGA 2017, ejecutó 8 auditorías regulares, a través de las cuales se pronunció sobre el 10% de las cuentas de sus vigilados; por</p>	X	X																										
				N/A																								

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>tal razón se efectuó análisis histórico sobre el pronunciamiento de cuentas, producto del cual se observó que en la vigencia 2016 ejecutó 6 auditorías regulares y se pronunció sobre el 7.41% de las cuentas, en 2015 realizó 2 auditorías regulares y se pronunció sobre el 2.41% de las cuentas y en 2014 llevó a cabo 3 auditorías regulares cuyo pronunciamiento fue del 3.75% del total de cuentas (Ver anexo 01).</p> <p>Al final de la vigencia 2017 en 65 entidades y durante 5 años (2013 a 2017) el organismo de control no se ha pronunciado sobre sus cuentas; en consecuencia de acuerdo con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, la acción fiscal sobre las cuentas de la vigencia 2012 caducó.</p> <p>Aunado a lo anterior, se tiene que la Resolución interna Nro. 032 del 30 de enero de 2017, en su artículo 14 respecto de la rendición y revisión de la cuenta, expresa que el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta se hará “dentro de los 2 años siguientes a la presentación de la misma”; por tanto, se tiene que al finalizar la vigencia, la contraloría debió haberse pronunciado sobre las cuentas del año 2015 en 68 entidades que cumplían 2 años de haber sido rendidas (Ver anexo 01).</p> <p>Lo anterior incumple lo consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la CP, numeral 2 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 34 literal 1 de la Ley 734 de 2002, desdibujando una de las principales funciones que le corresponde ejercer a los entes de control fiscal, esta situación genera que no haya dictamen sobre la gestión y los resultados del gasto público y que se presente riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Lo anterior, se presentó al parecer por deficiencias en la planeación del PGA.</p>					
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal.</p> <p>Se observó que 1 de los 10 procesos evaluados descritos en tabla de reserva 1 código de reserva (b), presentó inactividad total, sin que se hubiesen realizado actuaciones durante el año, lo anterior</p>	X				N/A

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>incumple con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto al principio de celeridad y a los términos procesales señalados en la Ley 610 de 2000. Ocasionado al parecer por deficiencias en las medidas de control y seguimiento que no fueron adecuadas y oportunas, lo cual puede generar mayor riesgo de prescripción de este proceso.</p> <p>Los procesos evaluados que iniciaron en la vigencia, cumplen con lo exigido en la norma a excepción de la plena identificación en los autos, de la instancia en que se tramita el proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.</p>					
<p>2.7.1 .Hallazgo administrativo por falta de realización de diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes.</p> <p>De la muestra evaluada la entidad no realizó en la vigencia auditada, diligencias de designación de secuestres, avalúo y remate de bienes, en los procesos JC 2016 – 014, JC 2009-029, JC 2008-006, JC 2017-024 y JC 2017-031, esos procesos se encontraron estáticos, sin conclusión, al llegar solo al decreto e inscripción de la medida y continua consulta de bienes, sin que se obtenga el fin que el mismo persigue.</p> <p>La situación descrita incumple con lo que al respecto estipula el Código General del Proceso artículos 595 y del 448 al 461 y lo que al respecto estipula la Resolución Nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 artículo 19 numerales 12,13 y 14 expedida por la CGC y se presenta al parecer debido a que en la vigencia 2017, se observó un presupuesto inicial de \$600 en el rubro sentencias judiciales y gastos del proceso, este valor haría imposible las designaciones de secuestres, emplazar deudores a través de publicaciones en diarios de alta circulación, realizar los avalúos correspondientes y en si los gastos que estas diligencias requieren. Lo cual puede generar la consecuente pérdida de recursos, si la entidad no realiza la diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.</p>	X				N/A
<p>2.7.2. Hallazgo administrativo, por indebido traslado de las liquidaciones de crédito.</p>	X				N/A

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Las liquidaciones de crédito, se dieron a conocer a través de notificaciones por estado que se desfija el mismo día sin embargo el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días, aunque ya pusieron en conocimiento de los deudores a diferencia de la vigencia anterior, sigue existiendo una falencia en cuanto a este procedimiento puesto que los documentos que las contienen no ordenan el traslado que exige la norma, ni indican el término de ésta y se ponen en conocimiento por un día.</p> <p>Lo anterior se presenta al parecer por la inaplicación estricta de la norma y puede afectar el pronunciamiento de los implicados al disminuir el término en que pueden actuar.</p>					
<p>2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta.</p> <p>Comparada la información rendida correspondiente a la vigencia 2017 con lo observado en trabajo de campo, se encontraron inconsistencias en cuanto a la información consignada en varios de los formatos que la componen, estas fueron:</p> <p>Formato 05</p> <ul style="list-style-type: none"> - En este formato no incluyó las bajas que la entidad realizó durante la vigencia evaluada. <p>Formato 21</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la auditoría especial efectuada a Inficaldas, se evidenció que la fecha del traslado de los hallazgos fue 11/08/2017 y no 17/08/2017. - De acuerdo con lo verificado en los expedientes de las auditorías, se deben corregir las fechas de la presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control, de las siguientes auditorías, así: <p>Auditoría exprés Municipio de Aguadas: registro en el formato: 20/10/2017 - fecha correcta: 19/10/2017.</p>	X				N/A

Descripción	Calificación de los hallazgos			
	A	D	P	F
<p>Auditoría exprés al Municipio de Marquetalia: registro en el formato: 31/12/2017 - fecha correcta: 02/01/2018.</p> <p>Auditoría especial de cuenta del ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón – Norcasia: registro en el formato: 28/12/2017 - fecha correcta: 27/12/2017.</p> <p>- En la auditoría especial practicada a la Empresa Departamental para la Salud de Caldas – EDSA, registró 3 hallazgos disciplinarios, 3 fiscales y 1 penal y plan de mejoramiento y no reportó hallazgos administrativos.</p> <p>- En la auditoría exprés practicada al Municipio de Aguadas registró 5 hallazgos disciplinarios, 2 fiscales, 1 penal y plan de mejoramiento, y no reportó hallazgos administrativos.</p> <p>- La información reportada el subformato “Control al control de la contratación/ Auditorías regulares” registra 133 contratos auditados por \$10.501.513.012 y los auditados según papeles de trabajo fueron 130 por \$10.497.136.827.</p> <p>- En el subformato “cuentas revisadas”, reportó 75 cuentas recibidas de periodos anteriores, lo cual no es real, toda vez que en 2017 solo recibió cuentas de 2016.</p> <p>Formato 24</p> <p>- El informe de gestión presentado que tiene fecha de avance a octubre 31 de 2017, debe ser publicado consolidado a diciembre 31.</p> <p>El plan de acción publicado del GERI, no se encuentra actualizado de acuerdo con las últimas modificaciones efectuadas al PGA.</p> <p>La anterior situación denota ineffectividad en los controles aplicados para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó inexactitudes en la información. Lo anterior contraviene lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 012 de 2017 de la AGR, en cuanto a la exactitud de la información en los formatos.</p>				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6	2	0	0	

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

- 5.1. Anexo nro. 1:** Comportamiento del pronunciamiento de las cuentas de los sujetos de control